



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Capacitación Profesional.—Corrección de errores a la Orden de 30 de julio de 1996, por la que se convocan pruebas de constatación de capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista por carretera, agencia de transportes de mercancías, almacenista-distribuidor y transitario, en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 4681

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Trabajo

Convenios Colectivos.—Resolución de 20 de agosto de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para las industrias del corcho, de ámbito provincial 4683

Cursos de Formación.—Resolución de 2 de septiembre de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convocan Cursos de Formación de la Junta de Extremadura para 1996. (4.ª convocatoria).... 4694

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Comercio

Concurso.—Orden de 31 de julio de 1996, por la que se anuncia a concurso público la obra de: Unidad de investigación de porcino ibérico «Línea Valdesequera» (Badajoz). Expte.: 02.00.0040 4706

Concurso.—Orden de 31 de julio de 1996, por la que se anuncia a concurso público la obra de «Puente sobre la Garganta de Descuernacabras en el término municipal de Valdecañas del Tajo (Cáceres). Expte.: 05.03.1067» 4706

Concurso.—Orden de 31 de julio de 1996, por la que se anuncia a concurso público la obra de «Ayudas a la regeneración en el término municipal de Alcántara, mejora de pastizales en el término municipal de Valencia de Alcántara y conservación de suelos en el término municipal de Monroy. Expte.: 05.02.0586» 4707

Adjudicación.—Orden de 1 de agosto de 1996, por la que se anuncia la adjudicación de la obra: «Construcción del camino del Ejido en el término municipal de Aldeacentenera. Expte.: 05.03.1091» 4707

Adjudicación.—Orden de 1 de agosto de 1996, por

la que se anuncia la adjudicación de la obra: «Camino de Los Riscuales en Arrolobos-Caminomorisco. Expte.: 05.01.1012»..... 4707

Adjudicación.—Orden de 1 de agosto de 1996, por la que se anuncia la adjudicación de la obra: Restitución de paredes en el camino de «El Torno» en el término municipal de Oliva de Plasencia. Expte.: 05.03.1093 4708

Adjudicación.—Orden de 1 de agosto de 1996, por la que se anuncia la adjudicación de la obra: «Mejora del firme del camino al canal en Coria. Expte.: 05.03.1098»..... 4708

Adjudicación.—Orden de 1 de agosto de 1996, por la que se anuncia la adjudicación de la obra: «Camino rural de servicio de Fuente de Cantos a Valencia del Ventoso. Expte.: 05.01.1046»..... 4708

Adjudicación.—Orden de 1 de agosto de 1996, por la que se anuncia la adjudicación de la obra: Camino rural de servicio «Botoz» en el término municipal de Puebla del Prior. Expte.: 05.03.1006 4708

Adjudicación.—Orden de 1 de agosto de 1996, por la que se anuncia la adjudicación de la obra: Camino rural de servicio «La Breña» en el término municipal de La Codosera. Expte.: 05.03.1055..... 4708

Adjudicación.—Orden de 1 de agosto de 1996, por la que se anuncia la adjudicación de la obra: «Mejora del firme y asfaltado del camino de Villasbuena de Gata a Torre y Gata (Cáceres). Expte.: 05.03.1099» 4709

Adjudicación.—Orden de 1 de agosto de 1996, por la que se anuncia la adjudicación de la obra: «Caminos de explotaciones en el término municipal de Cedillo. Expte.: 05.01.0911»..... 4709

Adjudicación.—Orden de 1 de agosto de 1996, por la que se anuncia la adjudicación de la obra: «Pavimentados de los Caminos de Las Navas y Becedas en el término municipal de Tornavacas. Expte.: 05.01.1089» 4709

Adjudicación.—Orden de 1 de agosto de 1996, por la que se anuncia la adjudicación de la obra: Tratamiento selvícolas en 113 Has. en el monte «Navacilla» y «Panadera» y cinco más de la comarca de La Siberia. Expte.: 05.02.0508»..... 4709

Adjudicación.—Orden de 1 de agosto de 1996, por la que se anuncia la adjudicación de la obra: Repoblación de la Dehesa Boyal «El Carrascal» de Valencia de Alcántara. Expte.: 05.02.0498..... 4710

Adjudicación.—Orden de 1 de agosto de 1996, por la que se anuncia la adjudicación de la obra: Repoblación forestal en el monte «Los Golondrinos» y otros tres más de La Siberia. Expte.: 05.02.0526 4710

Adjudicación.—Orden de 1 de agosto de 1996, por la que se anuncia la adjudicación de la obra: Repoblación forestal y ayuda a la regeneración natural en el monte «Campillo». Expte.: 05.02.0501..... 4710

Adjudicación.—Orden de 1 de agosto de 1996, por la que se anuncia la adjudicación de la obra: «Consolidación de firme y asfaltado del camino rural Puente de la Bazagona a Majadas. Expte.: 05.03.1082»..... 4710

Adjudicación.—Orden de 1 de agosto de 1996, por la que se anuncia la adjudicación de la obra: «Camino rural de servicio Montehermoso en el término municipal de Fuentes de León. Expte.: 05.01.1011»..... 4711

Adjudicación.—Orden de 1 de agosto de 1996, por la que se anuncia la adjudicación de la obra: «Proyecto y construcción o.c. presa Piedra Aguda en zona regable de Olivenza (Badajoz). Expte.: 05 01.1081»..... 4711

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Notificaciones.—Anuncio de 26 de agosto de 1996, sobre notificación del primer requerimiento efectuado por la Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura a Dña. Luisa María de la Huertas Llorente Albarracín, correspondiente al expediente n.º 96010184.... 4711

Consejería de Educación y Juventud

Adjudicación.—Resolución de 2 de agosto de 1996, por la que se adjudican definitivamente las obras de reforma en la Residencia Universitaria «Hernán Cortés» de Badajoz 4712

Adjudicación.—Resolución de 13 de agosto de

1996, por la que se adjudican definitivamente las obras de reforma en la Residencia Universitaria «Juan XXIII» de Badajoz..... 4712

Consejería de Cultura y Patrimonio

Adjudicación.—Resolución de 3 de septiembre de 1996, por la que se adjudica definitivamente la contratación de los servicios tendentes a la actuación de diver-

sos grupos musicales en el Teatro Romano de Mérida, con motivo de la celebración del «Día de Extremadura». 4712

Ayuntamiento de Azuaga

Pruebas selectivas.—Edicto de 26 de junio de 1996, sobre la convocatoria para la provisión, mediante oposición libre, de cuatro plazas de Agentes de la Policía Local..... 4712

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CORRECCION de errores a la Orden de 30 de julio de 1996, por la que se convocan pruebas de constatación de capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista por carretera, agencia de transportes de mercancías, almacenista-distribuidor y transitario, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Advertidos errores en el texto de la Orden de 30 de julio de 1996, por la que se convocan pruebas de constatación de capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista por carretera, agencia de transportes de mercancías, almacenista-distribuidor y transitario, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 98 de 24 de agosto de 1996, se procede a efectuar las oportunas correcciones de errores:

* En la página 4450, en la Base Tercera.

Donde dice: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta convocatoria.

Debe decir: «El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el día 1 de octubre de 1996.»

* En la página 4451, en el punto 2 de la Base 4.^a

Donde dice: Día 9 de noviembre de 1996

Debe decir: Día 23 de noviembre de 1996.»

Donde dice: Día 10 de noviembre de 1996;

Debe decir: Día 24 de noviembre de 1996.»

* La Base Sexta, que se inicia en la página 4451, quedará redactada como sigue:

«Sexta: Personas que tengan reconocido el requisito de capacitación profesional.

1.—Las personas a las que les haya sido reconocido el requisito de capacitación profesional para una modalidad de transporte concreta (viajeros o mercancías), si desean obtener la capacitación para una modalidad diferente, únicamente deberán realizar el segundo ejercicio correspondiente a la misma, debiendo hacer constar dicha situación en su solicitud y acompañar el justificante del referido reconocimiento (certificado de haber superado las pruebas correspondientes, certificado simple de reconocimiento, etcétera).

2.—Las personas que tengan reconocida la capacitación profesional exclusivamente referidas al transporte interior de mercancías o de viajeros y que deseen obtener la capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de transporte internacional de mercancías o de viajeros, habrán de superar la pruebas previstas en el artículo 14.1 de la O.M. de 7 de octubre de 1992, citada en la base Segunda.

3.—Las personas que tengan reconocida la capacitación profesional exclusivamente referida a una de las actividades de agencia de transporte de mercancías, de transitario o de almacenista-distribuidor, sólo podrán acceder a la capacitación referida a las restantes mediante la superación del ejercicio previsto para la obtención del certificado conjuntamente referido a las tres actividades.»

* El ANEXO I, recogido en la página 4452, deberá quedar redactado como se inserta.

Mérida, 27 de agosto de 1996.

El Consejero de Obras Públicas y Transportes.
(P.D. Orden de 16 de Julio de 1996. D.O.E. n.º 84 del día 20)

El Director General de Arquitectura y Vivienda,
MATIAS MARTINEZ PEREDA-SOTO

A N E X O I**A/ DATOS DEL SOLICITANTE:**

D.N.I.:

PRIMER APELLIDO:

SEGUNDO APELLIDO:

NOMBRE:

DOMICILIO:

Calle/Plaza:Nº:

Localidad:

Provincia:C.Postal:

B/ PRUEBAS A LAS QUE SE PRESENTA:

(Señale con una X las casillas correspondientes).

TRANSPORTE INTERIOR E INTERNACIONAL DE MERCANCIAS

TRANSPORTE INTERIOR E INTERNACIONAL DE VIAJEROS

AGENCIA DE TRANSPORTES, TRANSITARIO Y ALMACENISTA-DISTRIBUIDOR

C/ SITUACION PROFESIONAL ACTUAL:

(Sólo debe rellenarse por las personas que tengan reconocida la capacitación para otra modalidad de transporte y, por lo tanto, se les exima de la realización de algún ejercicio, señalando con una X la casilla siguiente y cumplimentándola).

CERTIFICACION DE HABER SUPERADO LAS PRUEBAS, O DE RECONOCIMIENTO DE LA CAPACITACION PROFESIONAL DE LA MODALIDAD DE TRANSPORTE

Mérida, de de 1.996

(Firma)

Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 20 de agosto de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para las industrias del corcho, de ámbito provincial.

CONVENIO COLECTIVO.—Expte. n.º 23/96. Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para las industrias del corcho, de ámbito provincial, suscrito el 20 de julio de 1996 por la Federación Empresarial Cacerña y los representantes de las Centrales Sindicales Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo (BOE de 29-3-95) que aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; art. 2.º del RD 1040/81, de 22 de mayo (BOE de 6-6-81), sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; apartado B, c) del RD 642/95 de 21 de abril (BOE de 17-5-95), sobre traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a esta Comunidad Autónoma en materia laboral y Decreto Autonómico 22/96, de 19 de febrero sobre distribución de competencias en materia laboral.

Esta Dirección General de Trabajo Acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Consejería de Presidencia y Trabajo, con el n.º 23/96 y Código de Convenio 1000775, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Mérida, a 20 de agosto de 1996.

El Director General de Trabajo,
P.D. (D.O.E. n.º 88 de 30-7-96),
MIGUEL ANGEL GUERRA GAMERO

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS COMPRENDIDAS EN EL AMBITO DE APLICACION DEL CONVENIO PROVINCIAL DEL CORCHO, UBICADAS EN LA PROVINCIA DE CACERES

Art. 1.º—AMBITO DE APLICACION.

El Convenio obligará a todas las empresas afectadas por el Conve-

nio Estatal del Corcho para las Industrias y Comercio del Corcho ubicadas en la provincia de Cáceres.

Afecta igualmente a la totalidad del personal que preste sus servicios en las empresas que se citan en el párrafo anterior.

Art. 2.º—VIGENCIA Y DENUNCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, desde el día 1 de enero de 1996 hasta el 31 de diciembre de 1998, cualquiera que sea su fecha de publicación en el D.O.E.

Este convenio será denunciado de forma automática por ambas partes el día 31 de diciembre de 1998, sin necesidad de comunicación por escrito entre las partes firmantes.

La actualización de las tablas deberá realizarse en los 7 días siguientes a la publicación oficial del Índice de Precios al Consumo realizada por el Instituto Nacional de Estadística, en cada año de vigencia.

Art. 3.º—FORMAS DE CONTRATACION.

La admisión de trabajadores en la empresa, a partir de la entrada en vigor del presente Convenio, se realizará a través del contrato escrito, cuando así lo exija la norma legal.

Asimismo, se formalizarán por escrito las comunicaciones de prolongación o ampliación de los mismos, y el preaviso de su finalización, referidos a los contratos temporales, en los términos establecidos en el presente Convenio o en la norma legal.

El contrato de trabajo deberá formalizarse antes de comenzar la prestación de servicios. Se hará constar en el contrato de trabajo que deba establecerse por escrito, las condiciones que se pacten, el grupo profesional o categoría en que queda encuadrado el trabajador, y el contenido mínimo del contrato, así como los demás requisitos formales legalmente exigidos.

Por contenido mínimo se entiende la identificación completa de las partes contratantes, la localización geográfica y denominación, en su caso, del centro de trabajo al que queda adscrito el trabajador, el domicilio de la sede social de la empresa, el grupo, nivel o categoría profesional, la retribución total anual inicialmente pactada y la expresión literal del Convenio Colectivo aplicable.

Art. 3.º.1.—CONTRATACION.

El ingreso al trabajo podrá realizarse de conformidad con cualquiera de las modalidades reguladas en el Estatuto de los Trabajadores, disposiciones de desarrollo y en el presente Convenio Colectivo.

Art. 3.º.2.—CONTRATO FIJO DE PLANTILLA.

Se entenderá como contrato fijo de plantilla el que se concierte entre la empresa y el trabajador, para la prestación laboral durante tiempo indefinido.

Art. 3.º.3.—PERIODO DE PRUEBA.

Podrá concertarse, por escrito, un período de prueba, que en ningún caso podrá exceder de:

- A) Técnicos Titulados Superiores: 6 meses.
- B) Técnicos de Grado Medio o sin titulación y personal administrativo cualificado: 2 meses.
- C) Personal de Oficio y Auxiliar Administrativo: 1 mes.
- D) Resto de Personal: 15 días.

Art. 3.º.4.—CONTRATO DE APRENDIZAJE.

El contrato de aprendizaje que realicen las empresas comprendidas dentro del ámbito funcional del presente convenio, tendrá por objeto la formación práctica y teórica del trabajador contratado. Dicho trabajador no deberá tener ningún tipo de titulación, ya sea superior, media, académica o profesional relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar.

El contenido del contrato, al igual que sus posibles prórrogas deberá formalizarse por escrito, y figurará en el mismo de modo claro, la actividad o profesión objeto del aprendizaje.

En ningún caso se podrán realizar este tipo de contrato en aquellas actividades en las que concurren circunstancias de tipo tóxicas, penosas, peligrosas o nocturnas. También estarán prohibidas la realización de horas extraordinarias.

La edad del trabajador, con un contrato de estas características no podrá ser inferior a 16 años ni superior a los 20 años.

- A) La duración máxima será de 2 años, ya sean alternos o continuados, con una o varias empresas dentro del ámbito funcional del sector del presente convenio
- B) No se podrán realizar contratos de duración inferior a 6 meses pudiendo prorrogar hasta tres veces por periodos como mínimo de 6 meses.

C) Este tipo de contrato se realizará a tiempo completo. El 15% del total de la jornada se dedicará a formación teórica, que deberá realizarse preferentemente en la modalidad presencial. Se concretará en el contrato las horas y días dedicadas a la formación. Asimismo se especificará el centro formativo en su caso, encargado de la enseñanza teórica.

La enseñanza teórica, a ser posible, deberá ser previa a la formación práctica o alternarse con ésta de forma racional,

En el contrato deberá figurar el nombre y categoría profesional del tutor o monitor encargado de la formación práctica. El tutor deberá velar por la adecuada formación del aprendiz así como todo lo relacionado con la salud laboral del mismo.

El trabajo efectivo que preste el trabajador en la empresa, deberá estar relacionado con la especialidad u objeto del contrato.

D) El salario a percibir por el aprendiz será el establecido en su convenio correspondiente, para dicha categoría.

En el caso de no figurar ninguna referencia en el convenio de aplicación, el salario a percibir por el aprendiz será el 80% o el 90% del salario mínimo del sector establecido en la Disposición Adicional Segunda del Convenio General del Corcho durante el primer o segundo año del contrato respectivamente.

En el supuesto de continuidad dentro de la empresa una vez finalizado el período de aprendizaje, el trabajador pasará automáticamente a la categoría que hubiese sido objeto del aprendizaje.

En el caso de cese en la empresa, se entregará al trabajador un certificado referente a la formación teórica y práctica adquirida, en que constará la duración de la misma.

E) Mientras subsistan los pluses extrasalariales, éstos se percibirán en cuantía íntegra durante todos los días que dure el contrato de trabajo.

Art. 3.º.5.—CONTRATACION DE SUSTITUCION POR ANTICIPACION DE LA EDAD DE JUBILACION.

Por acuerdo entre empresa y trabajador, éste podrá jubilarse a la edad de 64 años y la empresa tendrá la obligación de contratar a un trabajador que lo sustituya al objeto de que el primero pueda acogerse a los beneficios establecidos en el R.D. 1194/85, de 17 de julio, o la norma que pueda sustituirle.

La representación trabajadora y la empresarial, pactan en el presente Convenio que, de cualquier modo, la edad máxima para trabajar será la de 65 años, sin perjuicio de que puedan completarse los períodos de carencia para la jubilación.

Art. 3.º.6.—CONTRATOS EVENTUALES POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCION.

1.º De acuerdo con lo que dispone el artículo 15.1 b) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y el Real Decreto 2546/1994, de 29 de diciembre, la duración máxima de los contratos eventuales por circunstancias de la producción, acumulación de tareas o exceso de pedidos, podrá ser de hasta 24 meses trabajados dentro de un período de 30 meses.

2.º A partir de los 6 meses de duración podrán concertarse prórrogas semestrales hasta llegar al período máximo de 2 años. Si no existiera prórroga al vencimiento de alguno de los plazos, se entenderá el contrato prorrogado hasta el límite máximo de 2 años.

3.º Los contratos celebrados con anterioridad a la publicación del presente Convenio podrán prorrogarse hasta los 2 años y con las condiciones del presente artículo.

4.º El sector del corcho, objeto de regulación, resulta fluctuante en intensidad productiva, en función de las circunstancias coyunturales y cíclicas de la economía. Esta conclusión conduce, inevitablemente, a que las posibilidades de contratación en el sector, trasciendan a la actual situación de baja actividad, enmarcándose en el amplio concepto de exigencias circunstanciales del mercado que conlleva transitorias acumulaciones de tareas o excesos de pedidos. Estas circunstancias, resultan ser cíclicamente constantes en el tiempo y de relativa permanencia temporal dentro de los ciclos cambiantes de la economía.

Por todo ello las partes firmantes del presente Convenio acuerdan proceder a una adecuada regulación del contrato de trabajo previsto en el artículo 15.1 b) del T.R. L.E.T. adaptándolo a las condiciones singulares del sector del corcho en tanto persistan las circunstancias de empleo y productividad.

5.º A la terminación del contrato, la empresa vendrá obligada a satisfacer al trabajador una indemnización de 20 días de salario por año de servicio o la parte proporcional que le corresponda.

6.º Con independencia de lo establecido en el párrafo precedente, los contratos de duración inferior a 4 meses no tendrán derecho a dicha indemnización.

7.º Los contratos que se celebren bajo esta modalidad contendrán una referencia expresa al presente artículo.

Art. 3.º.7.—CONTRATO PARA OBRA O SERVICIO DETERMINADO.

De acuerdo con las competencias atribuidas por la Ley 1/1995 T.R.

L.E.T. en su artículo 15.1 a) las partes firmantes del presente convenio convienen en identificar determinados trabajos o tareas con sustantividad propia dentro de las actividades de las empresas del sector, definidas como tales en el artículo 9 del Convenio General del Corcho.

En consecuencia, sólo se podrán realizar contratos al amparo del artículo 15.1. a) del E.T.T., es decir, para obra o servicios determinados, para las siguientes actividades:

A) Trabajos de reparación de instalaciones.

B) Para la realización de una obra con sustantividad propia fuera de las instalaciones de la empresa.

En cuanto al preaviso y cese se estará a lo dispuesto en el artículo 74 del Convenio General del Corcho, que, textualmente, dice lo siguiente:

El cese de los trabajadores por terminación de la obra o servicios objeto del contrato o expiración del tiempo convenido en otras modalidades, deberá comunicarse por escrito al trabajador con una antelación mínima de quince días naturales. No obstante, el empresario podrá sustituir este preaviso por una indemnización equivalente a la cantidad correspondiente a los días de preaviso omitidos, todo ello sin perjuicio de la notificación escrita de cese. Cuando fuere el trabajador el que comunicara su decisión de extinguir el contrato antes de la finalización del mismo operará la indemnización resarcitoria de contrato establecida en idénticos términos.

No será de aplicación lo dispuesto anteriormente en cuanto a plazo de preaviso e indemnizaciones para los contratos concertados bajo la modalidad de interinidad o sustitución, eventuales por circunstancias de la producción inferiores o iguales a cuatro meses, sin perjuicio de la notificación escrita de cese.

Aquellos contratos temporales que hubiesen superado la duración de 1 año, a excepción de los contratados por interinidad o sustitución, deberán preavisarse por escrito con la antelación siguiente:

Técnicos: 1 mes.

Resto del personal: 15 días naturales.

No obstante el empresario podrá sustituir este preaviso por la indemnización equivalente a los días de preaviso omitidos en similares términos que lo expresado en el párrafo primero.

Cuando fuere el trabajador el que comunicara su decisión de extinguir el contrato antes de la finalización del mismo operará la indemnización resarcitoria de contrato establecida en idénticos términos.

Idéntica indemnización resarcitoria procederá cuando el trabajador fijo de plantilla decidiera extinguir su contrato notificando por escrito su baja voluntaria en la empresa e incumpliese los plazos de preaviso indicados en el párrafo cuarto.»

Art. 3.º.8.—EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL.

Las empresas afectadas por este Convenio cuando contraten los servicios de empresas de trabajo temporal garantizarán que los trabajadores puestos a su disposición tengan los mismos derechos laborales y retributivos que les corresponden a sus trabajadores en aplicación de su correspondiente convenio colectivo. Esta obligación constará expresamente en el contrato de puesta a disposición celebrado entre la empresa de trabajo temporal y la empresa usuaria que esté vinculada por el presente convenio.

Art. 4.º—RETRIBUCIONES.

Los salarios que se establecen en las tablas retributivas como Anexo I y que son producto de incrementar las tablas de 1995 en un 4,6%, se devengarán por jornada laboral, percibiéndose también en domingos y festivos y servirán de base para el abono de las gratificaciones reglamentarias de Julio, Navidad, Complementos, Licencias y, en general, todos aquellos conceptos establecidos en el Convenio Colectivo General del Sector del Corcho y que guardan relación con el salario, tales como vacaciones y asimismo servirá de base para el cálculo de la cuantía de las horas extraordinarias.

Según recoge la Disposición Adicional Primera del Convenio Colectivo General del Sector del Corcho el incremento salarial para 1997 será el I.P.C. de 1996, y para 1998, el I.P.C. de 1997, aplicándose este incremento a todos los conceptos, incluido el Plus Extrasalarial.

Art. 5.º—PAGAS EXTRAORDINARIAS.

A todos los trabajadores afectados por el presente Convenio les serán abonadas dos Gratificaciones Extraordinarias una de Verano y otra de Navidad, a razón de 30 días de salario y cuya cuantía de cada una de ellas figura en la tabla retributiva como Anexo I.

La Gratificación de Verano se devengará desde el 1 de enero hasta el 30 de junio y su abono se llevará a efecto antes del 30 de junio. Asimismo la Gratificación de Navidad se devengará del 1 de julio al 31 de diciembre y su abono se hará efectivo antes del 20 de diciembre.

Al personal que ingrese o cese en la empresa, se le hará efectiva la parte proporcional de las gratificaciones extraordinarias confor-

me a los criterios anteriores en el momento de realizar la liquidación de sus haberes.

Servicio Militar: Durante el período reglamentario de permanencia en el servicio militar, sea voluntario o forzoso, o prestación social sustitutoria, el trabajador percibirá las gratificaciones extraordinarias de Verano y Navidad, siempre que en el momento de su incorporación a filas tenga acreditada en la empresa una antigüedad de 18 meses.

En cualquiera de los casos se le respetará el puesto de trabajo.

Art. 6.º—PLUS EXTRASALARIAL DE TRANSPORTE.

Con independencia del salario de este convenio, el trabajador será indemnizado de los gastos que ha de realizar como consecuencia de su actividad laboral por el concepto de locomoción y transporte.

Para suplir los gastos originados por el transporte se establece un plus extrasalarial que será igual para todas las categorías y cuya cuantía se fija en 3.657 ptas./mes. Dicho plus será satisfecho únicamente por día efectivo de trabajo, en jornada normal, descontándose en consecuencia los días de inasistencia en proporción con los días laborales del mes, por cuanto en su consideración nunca dejará de ser compensatorio de los gastos de desplazamiento o viaje hacia el ejercicio de la actividad. Este plus no será computable a efectos de Seguridad Social y Accidentes de Trabajo.

La disminución realizada a la cuantía que figuraba en el Convenio anterior por este concepto, viene determinada por el Art. 55 apartado 2 del Convenio Estatal del Corcho, el cual establece que:

«Los complementos no salariales existentes en los Convenios de ámbito inferior, tales como Pluses de Transporte o Locomoción o Distancia se integrarán en el salario base de cada Convenio en el plazo de 5 años, desde la vigencia de este Convenio, por un mínimo de una quinta parte cada uno de los años de vigencia de este Convenio.»

Art. 7.º—COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD.

1.º—A partir del 1 de enero de 1996, no se devengarán por este concepto nuevos derechos quedando, por tanto, suprimido.

Los trabajadores, en todo caso, consolidarán los derechos y cuantías que en concepto de antigüedad vengán recibiendo en la referida fecha, sin que esta cantidad consolidada pueda incrementarse salvo en los casos que establece el párrafo siguiente por subidas de convenio, no absorberse ni compensarse.

Además, los trabajadores que generasen antes del 31 de diciembre de 1996 un nuevo bienio consolidarán el mismo junto con el que ya tuvieran, manteniendo en concepto de antigüedad las cuantías así consolidadas en dicha fecha. Asimismo, los trabajadores que generasen a 31 de diciembre de 1997 un quinquenio consolidarán el mismo junto con los derechos de antigüedad que ya tuvieran, manteniendo en concepto de antigüedad las cuantías así consolidadas en dicha fecha. Dichas cuantías quedarán reflejadas en la nómina de cada trabajador como complemento personal, bajo el concepto de «antigüedad consolidada», no siendo absorbible ni compensable, por lo tanto no tendrá merma o incremento alguno, y cuya cuantía, tanto para bienios como para quinquenios, queda establecida en la Tabla Retributiva del Anexo I.

2.º—Para compensar la pérdida económica que supone la desaparición de este concepto se calculará el equivalente a 9 años (esto es, dos bienios al 3% cada uno de ellos y un quinquenio al 6%) de las bases y porcentajes de concepto de antigüedad de este Convenio Provincial, resultando un 12% del salario base anual percibido en 1995.

La cuantía resultante del apartado anterior y para cada una de las categorías se dividirá entre cinco.

La cantidad resultante de efectuar la operación anterior por cada categoría profesional, será adicionada al importe anual del salario base durante los próximos cinco años.

Art. 8.º—HORAS EXTRAORDINARIAS.

Quedan suprimidas las horas extraordinarias de carácter habitual. Las horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en el caso de riesgo de pérdida de materias primas, podrán ser realizadas.

Asimismo podrán realizarse aquellas horas extraordinarias por pedidos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de las actividades sujetas al presente Convenio, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas en el presente Convenio y/o en la Legislación vigente.

Las horas extraordinarias permitidas serán preferentemente compensadas con descanso dentro de los 15 días posteriores a la realización de las mismas y estableciéndose 1,5 horas de descanso por cada hora extraordinaria trabajada. Si excepcionalmente, la organización del trabajo no permitiera este tipo de compensación, éstas serán abonadas mediante la aplicación de un incremento del

75% sobre la cuantía de la hora ordinaria, la cual viene determinada por el salario base y cuyo valor figura en la tabla retributiva del Anexo I.

Art. 9.º—DIETAS Y MEDIAS DIETAS.

1.º Dieta Completa.—Cuando el trabajador como consecuencia del desplazamiento no pueda pernoctar en su residencia habitual, devengará por día natural una dieta completa de 4.150 Ptas.

2.º Media Dieta.—Cuando, como consecuencia del desplazamiento, el trabajador tenga necesidad de realizar la comida fuera de su residencia habitual y pueda pernoctar en la citada residencia, devengará por día efectivo de trabajo la cantidad de 2.025 Ptas.

La cuantía de la Dieta Completa y Media Dieta serán objeto de negociación en el año 1997 y 1998.

Art. 10.º—TRABAJOS TOXICOS, PENOSOS Y PELIGROSOS.

En las empresas afectadas por el Convenio Estatal del Corcho, a los trabajadores que tengan que realizar labores que resulten excepcionalmente penosas, tóxicas o peligrosas, se les abonará un incremento del 20% sobre su salario base. Si estas funciones se efectuaran durante la mitad de la jornada o en menos tiempo, el incremento será del 15%, aplicado al tiempo realmente trabajado.

Art. 11.º—COMPLEMENTOS DE I.T.

Las empresas sometidas a este convenio en las situaciones de incapacidad transitoria, ocasionada por accidente de trabajo, completará a partir del primer día de baja las prestaciones de la Seguridad Social hasta totalizar el 100% del salario.

Asimismo, en las situaciones de baja por enfermedad común cuando ésta vaya seguida de hospitalización del trabajador afectado, a partir del ingreso en el hospital y durante el periodo de convalecencia hasta el momento de alta, las empresas completarán la prestación de I.T. hasta totalizar el 100% del salario.

Art. 12.º—INDEMNIZACION POR FALLECIMIENTO.

Las empresas sometidas a este convenio deberán concertar, en el plazo de 45 días, desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, un seguro que cubra el riesgo de muerte e invalidez permanente absoluta por accidente de trabajo o enfermedad profesional, que asegure la percepción en estos casos de 3.500.000 pesetas a los herederos del trabajador perjudicado o a éste, en su caso.

La cuantía que figura en párrafo anterior no será objeto de negociación en los años 1997 y 1998.

Hasta la entrada en vigor de este artículo se seguirá manteniendo la cantidad que por este concepto figura en el convenio anterior.

Art. 13.º—COMPENSACIONES DE MEJORAS.

Las retribuciones convenidas serán absorbidas o compensadas hasta donde alcancen por los aumentos de cualquier orden o que bajo cualquier denominación acuerde en el futuro la autoridad competente.

También será compensable hasta donde alcance por las mejoras que sobre las mínimas reglamentarias vinieran en la actualidad satisfaciendo las empresas.

Tales absorciones o compensaciones no podrán determinar nunca disminución en las condiciones laborales más beneficiosas ya adquiridas, las que en todo caso quedarán inalterables.

Art. 14.º—REPERCUSION EN PRECIOS.

La aplicación de las mejoras económicas del presente convenio tienen repercusión en los precios en cuanto a mano de obra se refiere, sometiéndose a la legislación vigente la aceptación por parte del empresario de las mejoras establecidas en este convenio y no supone renuncia por parte de las empresas a los derechos que pudieran derivarse a su favor en orden a revisiones y compensaciones de obras, tanto oficiales como particulares.

Art. 15.º—JORNADA DE TRABAJO.

El tiempo de trabajo para los siguientes cinco años, con arreglo a lo establecido en el Convenio Colectivo General del Corcho será como a continuación se detalla, tanto a jornada partida como continuada:

- * Año 1996: 1.807 horas.
- * Año 1997: 1.800 horas.
- * Año 1998: 1.793 horas.
- * Año 1999: 1.786 horas.
- * Año 2000: 1.780 horas.

Art. 15.º1.—DISTRIBUCION DE LA JORNADA.

Las empresas podrán distribuir la jornada establecida en el artículo anterior a lo largo del año mediante criterios de fijación uniforme o irregular. Afectando la uniformidad o irregularidad bien a toda la plantilla o de forma diversa por secciones o departamentos, bien por períodos estacionales del año en función de las previsio-

nes de las distintas cargas de trabajo y desplazamientos de la demanda, respetando, en todo caso, el descanso mínimo semanal que se realizará el sábado y el domingo.

A) JORNADA UNIFORME:

En las empresas que opten por una jornada uniforme, la jornada semanal será de 40 horas de trabajo efectivo, tanto en jornada partida como en continuada, distribuida de lunes a viernes, ambos inclusive.

B) JORNADA IRREGULAR:

En caso de que la empresa opte por la distribución irregular de la jornada, se limitará ésta a los topes mínimos y máximos de distribución siguientes:

- En cómputo diario no podrá excederse de un mínimo y un máximo de 7 y 9 horas;
- en cómputo semanal dichos límites no podrán exceder de 35 y 45 horas.

Los límites mínimos y máximos fijados en el párrafo anterior con carácter general, podrán ser modificados a nivel de empresa y previo acuerdo con los representantes legales de los trabajadores.

La distribución irregular de la jornada no afectará a la retribución y cotizaciones del trabajador. Si como consecuencia de la irregular distribución de la jornada, al vencimiento de su contrato el trabajador hubiera realizado un exceso de horas, en relación a las que corresponderían a una distribución regular, el exceso será abonado en su liquidación, según el valor de la hora extraordinaria.

Art. 16.º—VACACIONES.

Las vacaciones anuales tendrán una duración no inferior a 30 días naturales, iniciándose su disfrute en día laborable. De dichos días, al menos 21 de ellos serán laborables.

Las vacaciones se disfrutarán entre los meses comprendidos entre mayo y octubre, salvo acuerdo entre empresa y trabajador.

El cómputo para el disfrute de las vacaciones se efectuará por años naturales. Durante el primer año de prestación de servicio, deberá disfrutarse la parte proporcional de las vacaciones por el período devengado antes del 31 de diciembre.

Vacaciones especiales: Se disfrutarán durante las Navidades los días 24 y 31 de diciembre.

En el primer trimestre del año las empresas junto con los representantes de los trabajadores, elaborarán un calendario de vacaciones el cual garantice que los trabajadores tiene conocimiento del disfrute de las mismas como mínimo con dos meses de antelación.

No obstante este artículo se cumplimenta con los artículos 40 y 53 del Convenio Colectivo General del Sector del Corcho.

Art. 17.º—FIESTA.

Todas las fiestas legalmente establecidas tendrán la consideración de Fiestas Abonables y No Recuperables. Asimismo, los trabajadores afectados por este convenio disfrutarán de una jornada laboral abonable y no recuperable durante las ferias y fiestas de cada localidad, con un máximo de un día al año, al igual que una jornada laboral abonable y no recuperable en las Fiestas de Carnaval.

Art. 18.º—LICENCIAS.

El personal afectado por este convenio tendrá derecho a una licencia con sueldo en los siguientes casos y conforme al número de días que se indican para cada uno de ellos en el Cuadro de Permisos y Licencias del Anexo II.

Art. 19.º—JUBILACION ANTICIPADA.

Aquellas empresas que hayan acordado sustituir a sus trabajadores simultáneamente a su cese por jubilación por otro trabajador, podrán acogerse al sistema de jubilación especial regulado en el Real Decreto Ley 14/1981, de 20 de agosto, siempre que haya mutuo acuerdo previo entre empresa y trabajador la empresa concederá un complemento de jubilación a aquellos trabajadores que con cinco años mínimo de antigüedad en la misma se jubilen durante la vigencia del convenio. Su cuantía irá en función de la siguiente escala:

- * Por jubilación voluntaria a los 60 años: 9 mensualidades.
- * Por jubilación voluntaria a los 61 años: 7 mensualidades.
- * Por jubilación voluntaria a los 62 años: 5 mensualidades.
- * Por jubilación voluntaria a los 63 años: 3 mensualidades.
- * Por jubilación voluntaria a los 64 años: 2 mensualidades.

Dichas mensualidades serán calculadas sobre el salario real.

Art. 20.º—ASCENSO DE CATEGORIAS.

El aprendiz que tuviese 18 años de edad y 2 años de antigüedad en la empresa en que se encuentre al cumplir dicha edad, tendrá derecho a ser sometido a un examen para ascender a ayudante y si lo superase se le otorgará esta categoría, siempre y cuando exista vacante en la plantilla legalmente establecida en la empresa, / si ésta no existiera siempre que exista en la empresa trabajo acorde con la categoría adquirida.

Para concurrir al examen será preceptivo el informe favorable del Comité de Empresa o Delegado de Personal.

El Tribunal examinador estará formado por un Delegado de Personal que actuará de Secretario con voz y sin voto, el empresario o su representante y el trabajador más antiguo de la categoría que se trate de ascender.

Art. 21.º—PRENDAS DE TRABAJO.

Las empresas vendrán obligadas a entregar a sus productores dos prendas de trabajo al año (en junio y en diciembre), tanto a los de oficio como a los mozos, deberán también administrar dos batas a los administrativos, así como todos los medios de protección necesarios.

Art. 22.º—RECONOCIMIENTO MEDICO.

Las empresas afectadas por este convenio facilitarán a su personal un reconocimiento médico anual; para los trabajadores que utilicen lacas, barnices u otras sustancias tóxicas, el reconocimiento médico se realizará semestralmente.

Art. 23.º.1.—SALUD Y SEGURIDAD LABORAL

1.—Todo el personal afectado por el presente Convenio, cumplirá y hará cumplir a tenor de la responsabilidad derivada del contenido de su puesto de trabajo, cuanto en materia de salud laboral se contempla en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentos que la desarrollen, así como la específica emanada de la Empresa a través de sus servicios técnicos especializados, sobre todo en el campo preventivo.

2.—Las Empresas deberán garantizar la salud y la seguridad de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos, en el marco de sus responsabilidades, el Empresario realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, contempladas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

3.—Asimismo, las Empresas están obligadas a que todos los trabajadores a su servicio reciban, a través de los cursos correspondientes, la formación teórica y práctica suficiente y adecuada, en materia preventiva, relacionada con su puesto y centro de trabajo, así como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

La formación a que se refiere el párrafo anterior deberá impartir-

se, siempre que sea posible dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas pero con el descuento en aquélla del tiempo invertido en la misma.

Art. 23.2.º—PLAN DE PREVENCIÓN.

El Plan de Prevención lo constituye un documento escrito que describe la planificación y gestión de la prevención de riesgos laborales en la Empresa y tiene por finalidad la de mejorar las condiciones de trabajo.

La evaluación de riesgos se desarrollará de acuerdo con el art. 6 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre.

Art. 23.3.º—CONSULTA A LOS TRABAJADORES Y SUS REPRESENTANTES.

En esta materia se estará a lo dispuesto en el artículo 18 y en el Capítulo V de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Art. 23.4.º—PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD.

1.—La evaluación de los riesgos deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de los trabajadores en situación de embarazo o parto reciente, a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, la Empresa adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de la adaptación de las condiciones del puesto o del tiempo de trabajo.

2.—Si la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así lo certifique el médico que en el Régimen de la Seguridad Social aplicable asista facultativamente a la trabajadora, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. El Empresario deberá determinar, previa consulta con los representantes legales de los trabajadores, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.

3.—Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al Empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

Art. 23.º5.—DELEGADOS DE PREVENCIÓN.

1.—Los Delegados de Prevención son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo, cuyas competencias se regulan en el artículo 36 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

2.—Los Delegados de Prevención serán designados por y entre los representantes del personal, en el ámbito de los órganos de representación previstos en las Normas, y con arreglo a la siguiente escala:

- * En Empresas de hasta 49 Trabajadores: 1 Delegado.
- * En Empresas de 50 a 100 Trabajadores: 2 Delegados.
- * En Empresas de 101 a 500 Trabajadores: 3 Delegados.
- * En Empresas de 501 a 1.000 Trabajadores: 4 Delegados.

En las empresas de hasta 30 trabajadores el Delegado de Prevención será el Delegado de Personal.

Art. 24.º—DERECHOS SINDICALES.

A) Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente y no podrán sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.

B) Las empresas no podrán despedir a un trabajador ni perjudicarlo de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical.

C) Las empresas reconocen el derecho de los trabajadores afiliados a un sindicato a celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa.

Los sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que dispongan de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que sea distribuida fuera de las horas de trabajo, sin que en todo caso el ejercicio de tal práctica pueda interrumpir el desarrollo productivo de la empresa.

D) Las empresas pondrán un tablón de anuncios a disposición de los sindicatos debidamente implantados en la empresa.

E) Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal, dispondrán de un crédito de horas mensuales retribuidas, de acuerdo con la siguiente escala:

- * Centros hasta 50 trabajadores: 20 horas.
- * Centros de 51 a 250 trabajadores: 25 horas.
- * Centros de 251 a 500 trabajadores: 35 horas.
- * Centros a partir de 501 trabajadores: 40 horas.

No se computarán dentro del máximo legal de horas sindicales retribuidas en exceso que sobre el mismo se produzcan con motivo de la designación de delegados de personal o miembros del Comité de Empresa como componentes de la comisión negociadora de convenios colectivos que afecten a las empresas donde presten sus servicios.

F) El trabajador justificará ante la empresa, documentalmente, las horas sindicales que consuma.

G) Cuota sindical.—Los trabajadores afiliados a las centrales o sindicatos que ostenten la representación a que se refiere este apartado, las empresas descontarán en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que expresará con claridad la orden de descuento, la central o sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. Las empresas efectuarán las antes dichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante el período de un año.

H) Quienes ostenten cargos electivos a nivel provincial, autonómico o estatal, en las organizaciones sindicales más representativas, tendrán derecho a la excedencia forzosa con derecho a la reserva de puesto de trabajo y al cómputo de su antigüedad mientras dure el ejercicio de su cargo representativo, debiendo incorporarse a su puesto de trabajo dentro del mes siguiente a la fecha de cese.

Art. 25.º—FORMACION CONTINUA.

Dado que el Convenio Colectivo General del Sector del Corcho recoge con amplitud en su Capítulo 7.º todo lo relacionado con la Formación Continua para este sector, en este apartado nos remitimos al mismo.

Art. 26.º—COMISION MIXTA DE ARBITRAJE.

Se establece una comisión mixta de arbitraje, que estará constituida de la siguiente manera:

Vocales con voz y voto: 3 representantes de los trabajadores y 3 de los empresarios, designados por las respectivas comisiones entre las Centrales Sindicales y Asociaciones Empresariales firmantes del presente convenio.

Son funciones de la Comisión Mixta las siguientes:

- A) La interpretación del presente Convenio.
- B) Decidir acerca de las cuestiones derivadas de la aplicación de

este Convenio Provincial, así como del Convenio Estatal del Corcho en el ámbito de la provincia.

C) Vigilancia de lo pactado sin perjuicio de la competencia que a este respecto pudieran corresponderle a la Comisión Paritaria de Interpretación del Convenio Colectivo General del Sector del Corcho o a la autoridad laboral.

D) Cualquier otra de las actividades que tiendan a la mayor eficacia y respeto de lo convenido.

E) Promover acciones formativas de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo General del Sector del Corcho.

Las reuniones de esta Comisión Mixta se harán previa convocatoria por escrito, especificando en el mismo el tema objeto de interpretación o aclaración, de cualquiera de las partes firmantes del mismo y con una antelación de 3 días a la fecha propuesta para la reunión.

Art. 27.º—PROCEDIMIENTOS VOLUNTARIOS EXTRAJUDICIALES DE SOLUCION DE CONFLICTOS COLECTIVOS.

En este artículo nos remitimos a lo establecido en esta materia en el Título III del Convenio Colectivo General del Sector del Corcho, que comprende desde el artículo 87 hasta el artículo 92, ambos inclusive, del mencionado Convenio Estatal.

Art. 28.º—LEGISLACION SUPLETORIA.

Lo no previsto en este Convenio se regulará por el Convenio Colectivo General para las Industrias del Corcho, Estatuto de los Trabajadores y demás Legislación Laboral vigente.

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA.

Dado que a la firma del presente Convenio, la mayoría de las empresas han hecho efectivo el abono de la Gratificación Especial de San José, la adecuación del salario anual a 12 mensualidades y dos Gratificaciones Extraordinarias se llevará a cabo en el próximo Convenio de 1997, el cual, como se establece en el Art. 2.º, Párrafo 3.º, deberá estar revisado una vez conocido el I.P.C. real de 1996.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA.

Comoquiera que este Convenio tiene vigencia económica desde el 1 de enero de 1996, las empresas deberán abonar los atrasos originados como máximo al mes siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

**CONVENIO DEL CORCHO
CÁCERES**

ANEXO I

TABLA DE RETRIBUCIONES 1.996

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO SIN ANTIG. CONSOL.	PLUS EXTRASALAR. TRANSPORTE MES	GRATIFICACIONES (SIN ANTIG. CONSOL.) SAN JOSÉ, NAVIDAD, Y EXTRA. VERANO	HORAS EXTRAORD.	SALARIO ANUAL (Sin Plus Tte)	SALARIO ANUAL (Con Plus Tte)	ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA	
							BIENIO 3%	QUINQUENIO 6%
ADMINISTRATIVOS								
	Salario Mes				MES	MES		MES
JEFE DE OFICINA	106.550 Pts	3.657 Pts	106.550 Pts	1.493 Pts	1.598.252 Pts	1.638.483 Pts	2.959 Pts	5.919 Pts
OFICIAL DE PRIMERA	95.457 Pts	3.657 Pts	95.457 Pts	1.336 Pts	1.431.862 Pts	1.472.093 Pts	2.648 Pts	5.297 Pts
OFICIAL DE SEGUNDA	89.152 Pts	3.657 Pts	89.152 Pts	1.247 Pts	1.337.279 Pts	1.377.510 Pts	2.472 Pts	4.943 Pts
AUXILIAR	83.985 Pts	3.657 Pts	83.985 Pts	1.155 Pts	1.259.769 Pts	1.300.000 Pts	2.288 Pts	4.576 Pts
CON TITULACIÓN	100.335 Pts	3.657 Pts	100.335 Pts	1.405 Pts	1.505.018 Pts	1.545.249 Pts	2.785 Pts	5.570 Pts
OPERARIOS								
	Salario Día				DÍA	DÍA		DÍA
ENCARGADOS	3.145 Pts	3.657 Pts	94.336 Pts	1.335 Pts	1.430.760 Pts	1.470.991 Pts	87 Pts	174 Pts
OFICIAL TRAZADOR PREPARADOR	3.060 Pts	3.657 Pts	91.800 Pts	1.299 Pts	1.392.299 Pts	1.432.530 Pts	85 Pts	170 Pts
OFICIAL PRIMERA	2.987 Pts	3.657 Pts	89.617 Pts	1.268 Pts	1.359.193 Pts	1.399.424 Pts	83 Pts	166 Pts
OFICIAL SEGUNDA	2.934 Pts	3.657 Pts	88.012 Pts	1.245 Pts	1.334.850 Pts	1.375.081 Pts	81 Pts	163 Pts
AYUDANTE	2.804 Pts	3.657 Pts	84.128 Pts	1.189 Pts	1.275.942 Pts	1.316.173 Pts	78 Pts	155 Pts
PEÓN ESPECIALIZADO	2.780 Pts	3.657 Pts	83.390 Pts	1.179 Pts	1.264.744 Pts	1.304.975 Pts	77 Pts	154 Pts
PEÓN ORDINARIO	2.769 Pts	3.657 Pts	83.062 Pts	1.170 Pts	1.259.769 Pts	1.300.000 Pts	77 Pts	153 Pts
APRENDIZ 2º AÑO	2.319 Pts	3.657 Pts	69.560 Pts	1.053 Pts	1.055.000 Pts	1.095.231 Pts		
APRENDIZ 1º AÑO	2.604 Pts	3.657 Pts	78.132 Pts	936 Pts	1.185.000 Pts	1.225.231 Pts		

NOTA El cálculo de la Antigüedad Consolidada para 1.996 se ha efectuado para 15 mensualidades para los Administrativos, y 455 días para los Operarios. Sin embargo, en 1.997 los cálculos se harán sobre 14 mensualidades para los Administrativos y 425 días para los Operarios.

ANEXO II
(EFECTOS 1 DE ENERO DE 1.996)

CONVENIO DEL CORCHO
CACERES

CUADRO DE PERMISOS Y LICENCIAS

MOTIVO DE LICENCIA	TIEMPO MÁXIMO	CONCEPTOS A DEVENGAR										JUSTIFICANTES
		Salario Base	Pagas Extras	Comp. Antig.	Incen. (1)	Comp. Conv.	Comp. PTrab.	Comp. No Sai.				
Fallecimiento de padres, abuelos, hijos, nietos, conyuge, hermanos y suegros.	Tres días naturales, ampliables hasta 5 naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Kms.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Documento que acredite el hecho.			
Enfermedad grave de padres, suegros, hijos, nietos, conyuge, hermanos y abuelos.	Tres días naturales, ampliables hasta 5 naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Kms.	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Justificante médico que acredite el hecho.				
Fallecimiento de nueros, yernos, cuñados y abuelos políticos.	Dos días naturales, ampliables hasta 4 naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Kms.	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Documento en que se acredite el hecho.				
Enfermedad grave de nueros, yernos, cuñados y abuelos políticos.	Dos días naturales, ampliables hasta 4 naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Kms.	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Justificante médico que acredite el hecho.				
Nacimiento de hijo o adopción.	Tres días naturales, ampliables hasta 5 naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Kms.	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Libro de familia o certificado del Juzgado.				
Matrimonio del trabajador.	Quince días naturales.	SI	SI	SI	SI	NO	NO	Libro de familia o certificado oficial.				
Cambio de domicilio habitual.	Un día laborable.	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Documento que acredite el hecho.				
Deber inexcusable de carácter público o personal.	El indispensable o el que marque la norma.	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Justificante de la asistencia.				
Lactancia hasta nueve meses.	Ausencia de una hora o dos fracciones de media hora: reducción de jornada en media hora.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Libro de familia o certificado de adopción.				
Traslado (Art. 40 ET)	Tres días laborables.	SI	SI	SI	SI	SI	NO					
Matrimonio de hijos.	El día natural.	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Documento en que se acredite el hecho.				
Funciones sindicales o de representación de trabajadores.	El establecido en la norma.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	El que proceda.				

(1) Media percibida en el mes anterior.

RESOLUCION de 2 de septiembre de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convocan Cursos de Formación de la Junta de Extremadura para 1996. (4.º convocatoria).

Por Orden de 24 de abril de 1996 de la Consejería de Presidencia y Trabajo se ha publicado el Plan de Formación de la Junta de Extremadura en el que se contempla el conjunto de actividades destinadas a la formación y al perfeccionamiento del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante 1996.

Con el fin de acometer esta importante labor, esta Dirección General tiene a bien convocar las actividades financiadas con cargo a los fondos de la Junta de Extremadura, y del Plan de Formación del Plan concertado de prestaciones básicas de Servicios Sociales que se celebrarán durante el último semestre de 1996 y que se relacionan a continuación:

- Un Curso sobre Secretariado de Dirección.
- Un Curso para Conductores de Altos Cargos.
- Un Curso sobre Salud Laboral.
- Un Curso sobre Informática médica I y II.
- Un Curso sobre Diplomado en Salud Pública.
- Un Curso sobre el Voluntariado y los servicios sociales: Formación para el Voluntariado.
- Un Curso sobre Técnicas de Dinamización en el medio rural.
- Un Curso sobre Análisis y control de calidad en servicios sociales.
- Un Master en Educación para la salud.
- Un Curso sobre Derecho Sanitario.

Cada uno de estos cursos, cuyas características se recogen en el Anexo I de esta resolución, se ajustará a las siguientes BASES:

PRIMERA: PARTICIPANTES.

Podrá participar, siempre que reúna los requisitos establecidos en cada actividad, el personal de la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos y, cuando así se especifique, el personal de otras Administraciones, de empresas públicas dependientes de la Junta de Extremadura y de la Asamblea de Extremadura.

SEGUNDA: SOLICITUDES.

Quienes, reuniendo todos los requisitos exigidos en cada uno de los cursos, desearan participar en las actividades previstas para esta convocatoria, deberán solicitarlos mediante instancia ajustada al modelo oficial recogido en el Anexo II, cumplimentando todos sus datos.

Por cada actividad convocada se formulará una sola solicitud; en el caso de que una misma actividad se celebre en varias ediciones o lugares, se rellenará una sola solicitud indicando la preferencia de localidad o edición.

Las instancias se remitirán a la Escuela de Administración Pública de Extremadura de la Consejería de Presidencia y Trabajo (Avda. de la Libertad, s/n. 06800 - Mérida. Fax 924-38 63 89), dentro del plazo señalado para cada curso en el Anexo I.

Necesariamente, las instancias suscritas por el personal que desee participar en los cursos objeto de esta convocatoria, deberán ser autorizadas por el responsable administrativo. En caso de que esta autorización no sea concedida, el responsable administrativo deberá hacerlo constar justificadamente en la instancia presentada por el empleado público.

TERCERA: SELECCION DE LOS PARTICIPANTES.

La selección de los aspirantes a participar en estos cursos será realizada por la Escuela de Administración Pública de Extremadura a propuesta del Comité de Selección, quién tendrá en cuenta los criterios particulares de selección expresados en cada actividad y las siguientes circunstancias:

- Que se otorgue preferencia al personal funcionario y laboral fijo sobre el interino y temporal, en su caso.
- Que, en último extremo, se proceda por sorteo.

CUARTA: ADMISION.

Realizada la correspondiente selección por el Comité encargado al respecto, la Escuela de Administración Pública de Extremadura pondrá en conocimiento de los seleccionados su admisión al curso solicitado, así como a las Secretarías Generales Técnicas correspondientes para su conocimiento y con el fin de facilitar la asistencia a los interesados e interesadas con tiempo suficiente al desarrollo de los cursos de formación.

Aquellas personas que no reciban comunicación de la Escuela de Administración Pública de Extremadura sobre su admisión a la actividad solicitada tres días naturales antes del comienzo de cada curso, deberán entender que no han sido seleccionadas.

En caso de que la participación a estos cursos origine a las empleadas y empleados públicos dietas y desplazamientos, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio y lo dispuesto a este respecto por el II Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Extremadura debiendo cursarlas en su Consejería de adscripción.

El titular del órgano o de la unidad administrativa correspondiente o del centro de trabajo facilitará la salida del trabajo con la antelación suficiente para que el personal pueda acceder al lugar de impartición del curso. En todo caso deberá asegurarse el descanso mínimo establecido en el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores, tal y como contempla el Plan de Formación de la Junta de Extremadura para 1996.

El trabajador que siendo seleccionado para un curso no pudiese asistir

deberá comunicarlo con la mayor urgencia posible a la Escuela de Administración Pública de Extremadura (Fax: 924 - 38 63 89), justificando las causas de su inasistencia. En caso de no hacerlo, sea cual sea la causa, será excluido de participar en el resto de las actividades del Plan de Formación para 1996.

QUINTA: CERTIFICACION DE LOS CURSOS.

Al personal que participe en las distintas actividades previstas en el Plan de Formación Continua para 1996, organizadas por la Escuela de Administración Pública de Extremadura, se les extenderá un certificado de asistencia y éste será inscrito en el Libro de Registro creado a este efecto.

El control de permanencia en los cursos se realizará mediante un parte diario de firmas.

Una inasistencia inferior al 10% de la duración de cada actividad habrá de justificarse debidamente en un plazo máximo de diez

días desde el momento en que se produce, sin cuya justificación no se extenderá el correspondiente certificado.

La inasistencia superior a dicho porcentaje, sea cual sea la causa, aunque sea justificada por el interesado, no dará lugar a que la Escuela de Administración Pública de Extremadura emita el certificado que corresponda.

No obstante, cuando una actividad esté constituida por varios cursos y la causa que imposibilite la asistencia sea suficientemente justificada a criterio de la Escuela de Administración Pública de Extremadura, se le dará opción al trabajador o a la trabajadora para que pueda cubrir esas horas en otro curso de esa misma actividad dentro del mismo ciclo formativo.

Mérida, a 2 de septiembre de 1996.

El Director General de la Función Pública,
JOSE M.ª RAMIREZ MORAN

ACTIVIDAD	SECRETARIADO DE DIRECCIÓN	
CLAVE	96.00.A.07.01	
LOCALIDAD/EDICIÓN	Mérida	
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> * Perfeccionar los conocimientos y habilidades de los Secretarios/as de Altos Cargos. * Mejorar sus habilidades de comunicación personal y telefónica. * Ayudar a identificar las funciones y determinar el papel profesional de los Secretarios/as de Altos Cargos. 	
CONTENIDO	<ul style="list-style-type: none"> 1.- La comunicación oral. 2.- La comunicación escrita. 3.- El archivo. 4.- Imagen positiva. 5.- Acogida de visitas. 6.- Organización de recursos. 7.- La agenda. 	
DESTINATARIOS	* Secretarías y Secretarios de Altos Cargos de la Junta de Extremadura.	
PLAZAS	20	
LUGAR CELEBRACIÓN CALENDARIO	96.00.A.07.01 Mérida Días 4, 5, 6 y 7 de noviembre	
HORARIO DURACIÓN	Y	De 16 a 20:30 horas todos los días 18 horas
CRITERIOS PARTICULARES SELECCIÓN	DE	<ul style="list-style-type: none"> * Haber participado en menos actividades formativas similares en años anteriores. * Reparto proporcional por Consejerías.
FINANCIACIÓN	Propia.	
PLAZO SOLICITUDES	DE	Hasta el día 25 de septiembre inclusive

ACTIVIDAD	CONDUCTORES ALTOS CARGOS	
CLAVE LOCALIDAD/EDICIÓN	96.00.A.08 Mérida	
OBJETIVOS	* Actualizar los conocimientos de estos trabajadores de cara a optimizar su trabajo.	
CONTENIDO	1.- Código de circulación 2.- Habilidades de conducción en situaciones adversas. 3.- Protocolo 4.- Medidas de seguridad 5.- Atención al público	
DESTINATARIOS	* Conductores del Presidente y Vicepresidente de la Junta de Extremadura, Presidenta de la Asamblea y Consejeros. * Conductores de Altos Cargos.	
PLAZAS	15	
LUGAR CELEBRACIÓN CALENDARIO	96.00.A.08 Mérida Días 12, 13, 14 y 15 de noviembre	
HORARIO DURACIÓN	Y	De 16 a 20 horas el martes De 9 a 14 y de 16 a 19 horas el miércoles y jueves De 9 a 14 horas el viernes. 25 horas
CRITERIOS PARTICULARES SELECCIÓN	DE	* Preferencia a Conductores de Presidente y Consejeros. * Haber participado en menos actividades formativas similares en años anteriores. * Reparto proporcional por Consejerías.
FINANCIACIÓN	Propia.	
PLAZO SOLICITUDES	DE	Hasta el día 25 de septiembre inclusive

ACTIVIDAD	SALUD LABORAL	
CLAVE	96.11.A.18	
LOCALIDAD/EDICIÓN	Mérida	
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> * Conocer el ámbito normativo que regula las condiciones de trabajo y su repercusión en la prevención. * Conocer los diferentes factores de riesgos y tipo de accidentes y enfermedades profesionales más frecuentes. * Promover la salud y prevenir las enfermedades relacionadas con la actividad laboral. 	
CONTENIDO	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Legislación. Aspectos socio-jurídicos de la prevención. 2.- Gestión y organización de la prevención de la empresa. 3.- Epidemiología de los accidentes y enfermedades laborales en nuestro medio. 4.- Educación para la salud y condiciones de trabajo. 	
DESTINATARIOS	<ul style="list-style-type: none"> * Administradores de edificios. * Responsables en materia de salud laboral. * Delegados de prevención. 	
PLAZAS	25	
LUGAR	96.11.A.18	
CELEBRACIÓN	Mérida	
CALENDARIO	Días 19, 20, 21 y 22 de noviembre	
HORARIO	Y	De 16 a 20 horas el martes
DURACIÓN		De 9 a 14 y de 16 a 19 horas el miércoles y jueves
		De 9 a 14 horas el viernes
		25 horas
CRITERIOS PARTICULARES DE SELECCIÓN	* Reparto proporcional por Centros e Instituciones	
FINANCIACIÓN	Propia con cargo a la Consejería de Presidencia y Trabajo.	
PLAZO DE SOLICITUDES	Hasta el día 25 de septiembre inclusive	

ACTIVIDAD	INFORMÁTICA MEDICA I y II	
CLAVE	96.14.A.20	
LOCALIDAD/EDICIÓN	Badajoz	
OBJETIVOS	* Introducir al profesional de las ciencias de la salud en el uso de herramientas de informática personal que le ayuden en el ejercicio de su profesión.	
CONTENIDO	<p>PARTE I:</p> <p>1.- Introducción al ordenador personal y sus componentes habituales.</p> <p>2.- Sistema operativo. Funciones básicas.</p> <p>3.- Base de Datos. Descripción de un gestor de base de datos, elementos y funciones. Elaboración práctica de una base de datos.</p> <p>4.- Hoja de Cálculo. Descripción de las funciones básicas de una hoja de cálculo. Utilización práctica sobre ejemplos clínicos sencillos.</p> <p>5.- Gráficos. Elementos básicos de un programa de gráficos. Elaboración de diferentes tipos de gráficos a partir de los datos obtenidos de la aplicación anterior.</p> <p>6.- Procesador de textos. Elementos básicos de un procesador de textos.</p> <p>7.- Integración de las diferentes aplicaciones utilizadas anteriormente. Elaboración de informes finales.</p> <p>PARTE II:</p> <p>1.- Introducción a las redes de ordenadores.</p> <p>2.- Internet, qué es, historia y desarrollo.</p> <p>3.- Herramientas básicas utilizadas en Internet:</p> <p>* Correo electrónico. Elementos de un mensaje electrónico. Envío y recepción de mensajes y otros documentos electrónicos por e-mail.</p> <p>* Listas. Comandos básicos de un servidor de listas. Localización y suscripción a listas de interés médico.</p> <p>* Acceso remoto a ordenadores. Acceso a bibliotecas y otros servidores de interés.</p> <p>* Transferencia de ficheros en Internet. Búsqueda y recuperación de documentos, software e información de acceso público en Internet.</p> <p>* Herramientas de navegación en Internet. Componentes de WWW. Acceso, búsqueda y recuperación de información a través de WWW.</p> <p>* Principales servidores de información sanitaria.</p> <p>* Aplicaciones específicas a la Medicina. Imagen médica. Adquisición, tratamiento y comunicación de la imagen médica.</p>	
DESTINATARIOS	<p>* Profesionales de la medicina en Centros de Atención Primaria.</p> <p>* Profesionales de la medicina de la Administración Autonómica.</p> <p>* Profesionales de la medicina de otras Administraciones que trabajen en los Centros de Atención Primaria.</p>	
PLAZAS	12	
LUGAR CELEBRACIÓN CALENDARIO	96.14.A.20 Parte I Badajoz Facultad de Medicina. Física Médica. Avda. Elvas, s/n Días 7, 8, 9, 10, 11, 14 y 15 octubre	96.14.A.20 Parte II Badajoz Facultad de Medicina. Física Médica. Avda. Elvas, s/n Días 21,22,23,24,25,28 y 29 octubre
HORARIO DURACIÓN	Y	De 17:30 a 20:30 horas 42 horas (21 horas cada parte)
CRITERIOS PARTICULARES SELECCIÓN	DE	* Preferencia a empleados públicos de la Junta de Extremadura. * Preferencia a los profesionales con responsabilidad en el tema.
FINANCIACIÓN	Propia con cargo a la Consejería de Bienestar Social.	
PLAZO SOLICITUDES	DE	Hasta el día 25 de septiembre inclusive

ACTIVIDAD	DIPLOMADO EN SALUD PÚBLICA	
CLAVE LOCALIDAD/EDICIÓN	96.14.A.25 Mérida	
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> * Proporcionar los conocimientos científicos y operativos de la Salud Pública a los profesionales implicados en la Atención Primaria de Salud y en actividades de Salud Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. * Abordar aquellos proyectos básicos de Salud Pública relacionados con el ejercicio profesional en el nivel primario de Salud. 	
CONTENIDO	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Introducción a la Salud Pública 2.- Fundamentos de la Informática en la Salud Pública. 3.- Bioestadística 4.- Demografía. Indicadores sanitarios 5.- Epidemiología. 6.- Economía de la Salud. Gestión de Programas y Servicios Sanitarios. 7.- Promoción de la Salud. 8.- Prevención de problemas de Salud. 9.- Medio Ambiente y Salud. 10.- Tesina. 	
DESTINATARIOS	* Licenciados en Ciencia de la Salud que desarrollen su actividad en equipos de atención primaria y servicios sanitarios de la Junta de Extremadura.	
PLAZAS	40 (25 para profesionales que trabajen en centros de atención primaria y 15 para los servicios centrales y servicios territoriales de Cáceres y Badajoz.)	
LUGAR CELEBRACIÓN CALENDARIO	96.14.A.25 Badajoz. Antiguas aulas de formación del INSERSO. Comienza el día 26 de septiembre.	
HORARIO DURACIÓN	Y	De 16 a 21 horas el jueves. De 9 a 14 y de 16 a 21 horas el viernes. De 9 a 14 horas el sábado. 300 horas
CRITERIOS PARTICULARES DE SELECCIÓN	DE	<ul style="list-style-type: none"> * Se presentará historial profesional (no son necesarios documentos acreditativos), que se tendrán en cuenta para la selección. * No haber participado en cursos similares en años anteriores. * Reparto proporcional por zonas de salud y servicios. * Tendrán preferencia los coordinadores sobre los responsables de programas de salud y éstos sobre el resto del personal. * Análisis del curriculum y memoria presentada.
FINANCIACIÓN	Los alumnos abonarán 125.000 pesetas, que se harán efectivas una vez comunicada la selección. Propia con cargo a la Consejería de Bienestar Social. Este Curso será homologado por la Escuela Nacional de Sanidad.	
PLAZO DE SOLICITUDES	Hasta el día 25 de septiembre inclusive	

ACTIVIDAD	EL VOLUNTARIADO Y LOS SERVICIOS SOCIALES: FORMACIÓN PARA EL VOLUNTARIADO
CLAVE LOCALIDAD/EDICIÓN	96.14.A.27 Cáceres
OBJETIVOS	* Reciclar a los profesionales que trabajan en relación con los Servicios Sociales de Base.
CONTENIDO	1.- Escenario actual del voluntariado * Voluntariado en España y Europa * Aspectos legales: Ley del Voluntariado. Legislación propia de las CC.AA. * Derechos y deberes * Campos de actuación * Acciones y programas con participación del voluntariado 2.- Aspectos de interés en las actuaciones del voluntariado: * Programas de voluntariado * Ventajas y dificultades para el voluntariado. Compromiso. Supervisión. 3.- Técnicas relacionadas con las actuaciones de los voluntarios.
DESTINATARIOS	* Técnicos de la Consejería de Bienestar Social, que trabajen en Servicios Sociales de Base y Técnicos de Administración Local de los Servicios Sociales de Base.
PLAZAS	30
LUGAR CELEBRACIÓN CALENDARIO	96.14.A.27 Cáceres Días 18, 19 y 20 de noviembre
HORARIO DURACIÓN	Y De 9 a 14 y de 16 a 18:30 horas el lunes y martes De 9 a 14 horas el miércoles 20 horas
CRITERIOS PARTICULARES DE SELECCIÓN	DE * Este curso, al estar incluido en el Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, será seleccionado por la Dirección General de Acción Social del Menor y de la Familia, según los criterios establecidos en su convocatoria, con la participación de la Dirección General de Atención Social de la Junta de Extremadura.
FINANCIACIÓN	Con cargo al Plan de Formación del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
SOLICITUDES	Este curso se solicitará en la tarjeta de inscripción correspondiente a la Dirección General de Acción Social del Menor y la Familia. C/ Aravaca, 22 bis. 28040 MADRID. Fax.: (91) 347.74.58. Debe enviarse una fotocopia de esta solicitud a la Escuela de Administración Pública de Extremadura. Fax.: (924) 38.63.89

ACTIVIDAD	TÉCNICAS DE DINAMIZACION EN EL MEDIO RURAL	
CLAVE	96.14.A.28	
LOCALIDAD/EDICIÓN	Mérida	
OBJETIVOS	* Reciclar a los profesionales que trabajan en relación con los Servicios Sociales de Base.	
CONTENIDO	<p>1.- Introducción: * Situación actual del medio rural</p> <p>2.- Factores determinantes de la intervención en el medio rural</p> <p>3.- Modelos metodológicos que propician la intervención activa de la población.</p> <p>4.- Técnicas de dinamización.</p> <p>5.- Análisis de experiencias de programas de dinamización.</p>	
DESTINATARIOS	* Técnicos de la Consejería de Bienestar Social, que trabajen en Servicios Sociales de Base y Técnicos de Administración Local de los Servicios Sociales de Base.	
PLAZAS	30	
LUGAR	96.14.A.27	
CELEBRACIÓN	Mérida	
CALENDARIO	Días 24, 25 y 26 de septiembre	
HORARIO	Y	De 9 a 14 y de 16 a 18:30 horas el martes y miércoles
DURACIÓN		De 9 a 14 horas el jueves 20 horas
CRITERIOS PARTICULARES DE SELECCIÓN	DE	* Este curso, al estar incluido en el Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, será seleccionado por la Dirección General de Acción Social del Menor y de la Familia, según los criterios establecidos en su convocatoria, con la participación de la Dirección General de Atención Social de la Junta de Extremadura.
FINANCIACIÓN	Con cargo al Plan de Formación del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	
SOLICITUDES	<p>Este curso se solicitará en la tarjeta de inscripción correspondiente a la Dirección General de Acción Social del Menor y la Familia. C/ Aravaca, 22 bis. 28040 MADRID. Fax.: (91) 347.74.58.</p> <p>Debe enviarse una fotocopia de esta solicitud a la Escuela de Administración Pública de Extremadura. Fax.: (924) 38.63.89, antes del día 14 de septiembre.</p>	

ACTIVIDAD	ANÁLISIS Y CONTROL DE CALIDAD EN SERVICIOS SOCIALES	
CLAVE LOCALIDAD/EDICIÓN	96.14.A.29	Badajoz
OBJETIVOS	* Reciclar a los profesionales que trabajan en relación con los Servicios Sociales de Base.	
CONTENIDO	<p>1.- El control de calidad: antecedentes y perspectivas:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Antecedentes. Objeto. Motivación * Papel de la formación en el control de calidad. <p>2.- Marco conceptual del control de calidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Componentes de la calidad en un servicio asistencial * Distribución y tipos de calidad. Enfoques <p>3.- La investigación/análisis de la calidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Control de calidad como evaluación * Fuentes de información. Indicadores y estándares. * Herramientas estadísticas <p>4.- Aplicación del control de calidad en Servicios Sociales:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Promotores. Niveles de aplicación * Programas de evaluación y control de calidad. Elaboración de un proyecto de calidad * Rendimiento del control de calidad en un servicio público 	
DESTINATARIOS	* Técnicos de la Consejería de Bienestar Social, que trabajen en Servicios Sociales de Base y Técnicos de Administración Local de los Servicios Sociales de Base.	
PLAZAS	30	
LUGAR CELEBRACIÓN CALENDARIO	96.14.A.27	Badajoz Días 21, 22 y 23 de octubre
HORARIO DURACIÓN	Y	De 9 a 14 y de 16 a 18:30 horas el lunes y martes De 9 a 14 horas el miércoles. 20 horas
CRITERIOS PARTICULARES DE SELECCIÓN	DE	* Este curso, al estar incluido en el Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, será seleccionado por la Dirección General de Acción Social del Menor y de la Familia, según los criterios establecidos en su convocatoria, con la participación de la Dirección General de Atención Social de la Junta de Extremadura.
FINANCIACIÓN	Con cargo al Plan de Formación del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	
SOLICITUDES	<p>Este curso se solicitará en la tarjeta de inscripción correspondiente a la Dirección General de Acción Social del Menor y la Familia. C/ Aravaca, 22 bis. 28040 MADRID. Fax.: (91) 347.74.58.</p> <p>Debe enviarse una fotocopia de esta solicitud a la Escuela de Administración Pública de Extremadura. Fax.: (924) 38.63.89</p>	

ACTIVIDAD	MASTER EN EDUCACIÓN PARA LA SALUD	
CLAVE LOCALIDAD/EDICIÓN	96.14.A.30	
OBJETIVOS	* Preparar a los profesionales más directamente implicados en las tareas de promoción y educación de la salud.	
CONTENIDO	1.- Teoría de la educación. 2.- Teorías de aprendizaje enseñanza 3.- Métodos de enseñanza aprendizaje 4.- Contenidos de salud. 5.- Habilidades (Talleres, experiencias, proyecto experimental).	
DESTINATARIOS	* Técnicos de programas, profesionales socio-sanitarios de atención primaria de salud y otros centros de Bienestar Social y profesionales docentes.	
PLAZAS	35	
LUGAR CELEBRACIÓN CALENDARIO	96.14.A.30 Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de E.G.B.	
HORARIO DURACIÓN	Y	500 horas
CRITERIOS PARTICULARES SELECCIÓN	DE	* Reparto proporcional por Centros de Trabajo * Responsabilidad en la materia La selección para este curso la hará la Escuela de Magisterio de Cáceres con la colaboración de la Consejería de Bienestar Social.
FINANCIACIÓN	Los alumnos abonarán 300.000 pesetas, pudiendo concederse hasta 15 becas de 100.000 pesetas Propia con cargo a la Consejería de Bienestar Social en colaboración con la Escuela de Magisterio de Cáceres.	
SOLICITUDES	Se presentarán en la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Cáceres. Avda. Virgen de la Montaña, s/n 10071 Cáceres. Teléf. nº 927-22.18.20	

ACTIVIDAD	DERECHO SANITARIO	
CLAVE LOCALIDAD/EDICIÓN	96.14.A.31	
OBJETIVOS	* Abundar permenerizadamente en el derecho sanitario entre profesionales de atención primaria, funcionarios de la Administración Autonómica a fin de analizar el conocimiento y su correcta aplicación:	
CONTENIDO	* La producción normativa básica estatal y autonómica en materia sanitaria sistematizada y comentada que pueda ser de aplicación en el ejercicio profesional de los participantes. * Explicación detallada sobre distintas responsabilidades a las que pueden enfrentarse los profesionales sanitarios.	
DESTINATARIOS	* Personal de Centros de Atención Primaria.	
PLAZAS	Veinticinco.	
LUGAR CELEBRACIÓN CALENDARIO	Escuela de Administración Pública de Extremadura. Días 14, 15, 16, y 17 - 21, 22, 23, y 24 - 28, 29, 30 y 31 de octubre.	
HORARIO DURACIÓN	Y	De 16,30 h. a 20,30 h. 48 horas
CRITERIOS PARTICULARES DE SELECCIÓN	DE	Titulados superiores y medios de Atención Primaria y demás funcionarios sanitarios.
FINANCIACIÓN	Propia con cargo a la Consejería de Bienestar Social.	
PLAZO DE SOLICITUDES	DE	Hasta el día 25 de septiembre inclusive.

**MODELO DE SOLICITUD PARA ACTIVIDADES DE FORMACIÓN
(ANEXO II)**

CURSO QUE SE SOLICITA:			
	PREFERENCIA 1ª	PREFERENCIA 2ª	PREFERENCIA 3ª
LOCALIDAD / EDICIÓN			
CLAVE			

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS _____
D.N.I. _____
DOMICILIO: _____ Telef. _____
LOCALIDAD _____ C.P. _____ PROVINCIA _____

DATOS LABORALES

SITUACIÓN LABORAL	<input type="checkbox"/> FUNCIONARIO	<input type="checkbox"/> LABORAL FIJO	<input type="checkbox"/> EVENTUAL
	<input type="checkbox"/> INTERINO	<input type="checkbox"/> LABORAL TEMPORAL	<input type="checkbox"/> OTRO
PUESTO DE TRABAJO Ó CATEGORÍA : _____			
ESPECIALIDAD Y/O ÁREA FUNCIONAL _____ GRUPO _____			
CONSEJERÍA U ORGANISMO _____			
CENTRO DE TRABAJO _____			
DIRECCIÓN CENTRO DE TRABAJO : _____			
LOCALIDAD _____ C.P. _____ PROVINCIA _____			
TELÉFONO LUGAR DE TRABAJO (_____) FAX (_____)			

RELACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO
CON EL CURSO SOLICITADO:

--

En _____, a _____, de _____ de 199____
(firma)

D./Dª _____, como responsable del órgano competente, AUTORIZA a dicho trabajador a participar en el mismo siempre que sea seleccionado por la Escuela de Administración Pública de Extremadura a propuesta del Comité de Selección, tal y como se prevé en el Plan de Formación de la Junta de Extremadura de 1996, comprometiéndose igualmente esta Consejería a las indemnizaciones correspondientes por su asistencia, si a ello hubiese lugar.

(sello y firma)

**SRA. DIRECTORA DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE
EXTREMADURA**
Avda. de la Libertad, s/n 06800-Mérida (Badajoz)

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 31 de julio de 1996, por la que se anuncia a concurso público la obra de: Unidad de investigación de porcino ibérico «Línea Valdesequera» (Badajoz). Expte.: 02.00.0040.

Se anuncia a concurso público, por un importe máximo de treinta y siete millones quinientas mil pesetas (37.500.000 Pts.) I.V.A. incluido, siendo la clasificación exigida:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
C	Todos	d

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano número 4-1.ª Planta. Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas hasta las 12.00 horas del vigésimo sexto (26) día natural contado a partir del siguiente a su publicación en el D.O.E., en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado, prorrogándose hasta las 12.00 horas del lunes siguiente si el vigésimo sexto día natural fuese sábado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores, serán reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Mesa de Contratación que se constituirá cinco días después de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en la C/ Adriano, 4 (Consejería de Agricultura y Comercio) en Mérida.

Las comunicaciones para la subsanación de errores en la presentación de la documentación, se realizará por la Mesa de Contratación en el acto de apertura de las ofertas económicas, contando a partir de ese momento el plazo de tres días para presentar la documentación requerida.

Los gastos que ocasione este anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Mérida, 31 de julio de 1996.—El Consejero de Agricultura y Comercio, EUGENIO ALVAREZ GOMEZ.

ORDEN de 31 de julio de 1996, por la que se anuncia a concurso público la obra de: «Puente sobre la Garganta de Descuernacabras en el término municipal de Valdecañas del Tajo (Cáceres). Expte.: 05.03.1067».

Se anuncia a concurso público, por un importe máximo de diecinueve millones trescientas noventa y tres mil trescientas una pesetas (19.393.301 Pts.) I.V.A. incluido, siendo la clasificación exigida:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
B	2 y 3	c

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano número 4-1.ª Planta. Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas hasta las 12.00 horas del vigésimo sexto (26) día natural contado a partir del siguiente a su publicación en el D.O.E., en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado, prorrogándose hasta las 12.00 horas del lunes siguiente si el vigésimo sexto día natural fuese sábado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores, serán reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Mesa de Contratación que se constituirá cinco días después de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en la C/ Adriano, 4 (Consejería de Agricultura y Comercio) en Mérida.

Las comunicaciones para la subsanación de errores en la presentación de la documentación, se realizará por la Mesa de Contratación en el acto de apertura de las ofertas económicas, contando a partir de ese momento el plazo de tres días para presentar la documentación requerida.

Los gastos que ocasione este anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Mérida, 31 de julio de 1996.—El Consejero de Agricultura y Comercio, EUGENIO ALVAREZ GOMEZ.

ORDEN de 31 de julio de 1996, por la que se anuncia a concurso público la obra de: Ayudas a la regeneración en el término municipal de Alcántara, mejora de pastizales en el término municipal de Valencia de Alcántara y conservación de suelos en el término municipal de Monroy. Expte.: 05.02.0586».

Se anuncia a concurso público, por un importe máximo de doce millones trescientas noventa y dos mil sesenta y tres pesetas (12.392.063 Pts.) I.V.A. incluido, siendo la clasificación exigida:

SIN CLASIFICACION.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano número 4-1.ª Planta. Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas hasta las 12.00 horas del vigésimo sexto (26) día natural contado a partir del siguiente a su publicación en el D.O.E., en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado, prorrogándose hasta las 12.00 horas del lunes siguiente si el vigésimo sexto día natural fuese sábado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores, serán reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Mesa de Contratación que se constituirá cinco días después de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en la C/ Adriano, 4 (Consejería de Agricultura y Comercio) en Mérida.

Las comunicaciones para la subsanación de errores en la presentación de la documentación, se realizará por la Mesa de Contratación en el acto de apertura de las ofertas económicas, contando a partir de ese momento el plazo de tres días para presentar la documentación requerida.

Los gastos que ocasione este anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Mérida, 31 de julio de 1996.—El Consejero de Agricultura y Comercio, EUGENIO ALVAREZ GOMEZ.

ORDEN de 1 de agosto de 1996, por la que se anuncia la adjudicación de la obra: «Construcción del camino del Ejido en el término municipal de Aldeacentenera. Expte.: 05.03.1091».

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación de la obra «Construcción del camino del ejido en el término municipal de Aldeacentenera. Expte.: 05.03.1091». por el sistema de Concurso, a la vista de la propuesta presentada, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

Se anuncia la adjudicación de la obra «Construcción del camino del ejido en el término municipal de Aldeacentenera. Expte.: 05.03.1091», a la empresa ANDRES GONZALEZ CALZADA, por un importe total de veintiséis millones cuatrocientos treinta y cinco mil cuatrocientas pesetas (26.435.400 Pts.), I.V.A. incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 1 de agosto de 1996.—El Consejero de Agricultura y Comercio, EUGENIO ALVAREZ GOMEZ.

ORDEN de 1 de agosto de 1996, por la que se anuncia la adjudicación de la Obra: «Camino de Los Riscales en Arrolobos-Caminomorisco. Expte.: 05.01.1012».

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación de la Obra «Camino de Los Riscales en Arrolobos-Caminomorisco. Expte.: 05.01.1012». por el sistema de Concurso, a la vista de la propuesta presentada, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

Se anuncia la adjudicación de la Obra «Camino de Los Riscales en Arrolobos-Caminomorisco. Expte.: 05.01.1012», a la empresa SENPASA, por un importe total de veintitrés millones quinientas sesenta y dos mil cincuenta y ocho pesetas (23.562.058 Pts.), I.V.A. incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 1 de agosto de 1996.—El Consejero de Agricultura y Comercio, EUGENIO ALVAREZ GOMEZ.

Orden de 1 de agosto de 1996, por la que se anuncia la adjudicación de la Obra: «Restitución de Paredes en el Camino de "El Torno" en el término municipal de Oliva de Plasencia. Expt.: 05.03.1093».

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación de la Obra «Restitución de Paredes en el Camino de "El Torno" en el término municipal de Oliva de Plasencia. Expt.: 05.03.1093», por el sistema de Concurso, a la vista de la propuesta presentada, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

Se anuncia la adjudicación de la Obra «Restitución de Paredes en el Camino de "El Torno" en el término municipal de Oliva de Plasencia. Expt.: 05.03.1093», a la empresa INSTALACIONES ORNAMENTALES S.L., por un importe total de seis millones setecientos setenta mil quinientas diecisiete pesetas (6.770.517 Pts.), I.V.A. incluido

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 1 de agosto de 1996.—El Consejero de Agricultura y Comercio, EUGENIO ALVAREZ GOMEZ.

Orden de 1 de agosto de 1996, por la que se anuncia la adjudicación de la Obra: «Mejora del firme del camino al canal en Coria. Expt.: 05.03.1098».

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación de la Obra «Mejora del firme del camino al canal en Coria. Expt.: 05.03.1098», por el sistema de Concurso, a la vista de la propuesta presentada, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

Se anuncia la adjudicación de la Obra «Mejora del firme del camino al canal en Coria. Expt.: 05.03.1098», a la empresa CASUAN S.A., por un importe total de seis millones ciento cuarenta mil pesetas (6.140.000 Pts.), I.V.A. incluido

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 1 de agosto de 1996.—El Consejero de Agricultura y Comercio, EUGENIO ALVAREZ GOMEZ.

Orden de 1 de agosto de 1996, por la que se anuncia la adjudicación de la Obra: «Camino rural de servicio de Fuente de Cantos a Valencia del Ventoso. Expte.: 05.01.1046».

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación de la Obra

«Camino rural de servicio de Fuente de Cantos a Valencia del Ventoso. Expte.: 05.01.1046», por el sistema de Concurso, a la vista de la propuesta presentada, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

Se anuncia la adjudicación de la Obra «Camino rural de servicio de Fuente de Cantos a Valencia del Ventoso. Expte.: 05.01.1046», a la empresa MARCANA S.L., por un importe total de treinta y siete millones doscientas setenta y una mil pesetas (37.271.000 Pts.), I.V.A. incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 1 de agosto de 1996.—El Consejero de Agricultura y Comercio, EUGENIO ALVAREZ GOMEZ.

Orden de 1 de agosto de 1996, por la que se anuncia la adjudicación de la Obra: «Camino rural de servicio "Botoz" en el término municipal de Puebla de Prior. Expt.: 05.03.1006».

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación de la Obra «Camino rural de servicio "Botoz" en el término municipal de Puebla de Prior. Expt.: 05.03.1006», por el sistema de Concurso, a la vista de la propuesta presentada, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

Se anuncia la adjudicación de la Obra «Camino rural de servicio "Botoz" en el término municipal de Puebla de Prior. Expt.: 05.03.1006», a la empresa ARIDOS C.G. S.A., por un importe total de cincuenta y tres millones novecientos mil pesetas (53.900.000 pts.), I.V.A. incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 1 de agosto de 1996.—El Consejero de Agricultura y Comercio, EUGENIO ALVAREZ GOMEZ.

Orden de 1 de agosto de 1996, por la que se anuncia la adjudicación de la Obra: «Camino rural de servicio "La Breña" en el término municipal de La Codosera. Expt.: 05.03.1055».

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación de la Obra «Camino rural de servicio "La Breña" en el término municipal de La Codosera. Expt.: 05.03.1055», por el sistema de Concurso, a la vista de la propuesta presentada, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

Se anuncia la adjudicación de la Obra «Camino rural de servicio "La Breña" en el término municipal de La Codosera. Expt.: 05.03.1055», a la empresa JOSE MANUEL GONZALEZ CALZADA por un importe total de treinta y siete millones quinientas sesenta y siete mil quinientas pesetas (37.567.500 Pts.), I.V.A. incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 1 de agosto de 1996.—El Consejero de Agricultura y Comercio, EUGENIO ALVAREZ GOMEZ.

Orden de 1 de agosto de 1996, por la que se anuncia la adjudicación de la Obra: «Mejora del firme y asfaltado del camino de Villasbuena de Gata a Torre y Gata (Cáceres). Expt.: 05.03.1099».

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación de la Obra «Mejora del firme y asfaltado del camino de Villasbuena de Gata a Torre y Gata. Expt.: 05.03.1099», por el sistema de Concurso, a la vista de la propuesta presentada, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

Se anuncia la adjudicación de la Obra «Mejora del firme y asfaltado del camino de Villasbuena de Gata a Torre y Gata. Expt.: 05.03.1099», a la empresa SEBASTIAN SEVILLA, por un importe total de sesenta millones quinientas mil pesetas (60.500.000 Pts.), I.V.A. incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 1 de agosto de 1996.—El Consejero de Agricultura y Comercio, EUGENIO ALVAREZ GOMEZ.

Orden de 1 de agosto de 1996, por la que se anuncia la adjudicación de la Obra: «Caminos de explotaciones en el término municipal de Cedillo. Expt. 05.01.0911».

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación de la Obra «Caminos de explotaciones en el término municipal de Cedillo (Cáceres). Expt. 05.01.0911» por el sistema de Concurso, a la vista de la propuesta presentada, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

Se anuncia la adjudicación de la Obra «Caminos de explotaciones en el término municipal de Cedillo (Cáceres). Expt. 05.01.0911», a la empresa JOSE ANTONIO FERNANDEZ GONZALEZ, por un importe total de veinticuatro millones novecientas sesenta y seis mil setecientas setenta y cinco pesetas (24.966.775 Pts.), I.V.A. incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 1 de agosto de 1996.—El Consejero de Agricultura y Comercio, EUGENIO ALVAREZ GOMEZ.

Orden de 1 de agosto de 1996, por la que se anuncia la adjudicación de la Obra: «Pavimentados de los caminos de Las Navas y Becedas en el término municipal de Tornavacas. Expt.: 05.01.1089».

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación de la Obra «Pavimentados de los caminos de Las Navas y Becedas en el término municipal de Tornavacas. Expt.: 05.01.1089», por el sistema de Concurso, a la vista de la propuesta presentada, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

Se anuncia la adjudicación de la Obra «Pavimentados de los caminos de Las Navas y Becedas en el término municipal de Tornavacas. Expt.: 05.01.1089» a la empresa JOSE ANTONIO FERNANDEZ GONZALEZ, por un importe total de cincuenta y tres millones novecientas once mil diez pesetas (53.911.010 Pts.), I.V.A. incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 1 de agosto de 1996.—El Consejero de Agricultura y Comercio, EUGENIO ALVAREZ GOMEZ.

Orden de 1 de agosto de 1996, por la que se anuncia la adjudicación de la Obra: «Tratamientos selvícolas en 113 has. en el monte "Navecilla" y "Panadera" y cinco más de la comarca de La Siberia. Expt.: 05.02.0508».

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación de la Obra «Tratamientos selvícolas en 113 Has. en el monte "Navecilla" y "Panadera" y cinco más de la comarca de La Siberia. Expt.: 05.02.0508», por el sistema de Concurso, a la vista de la propuesta presentada, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

Se anuncia la adjudicación de la Obra «Tratamientos selvícolas en 113 Has. en el monte "Navecilla" y "Panadera" y cinco más de la comarca de La Siberia. Expt.: 05.02.0508», a la empresa EL EJIDILLO, por un importe total de veintidós millones setecientos diecinueve mil veintisiete pesetas (22.719.027 Pts.), I.V.A. incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 1 de agosto de 1996.—El Consejero de Agricultura y Comercio, EUGENIO ALVAREZ GOMEZ.

Orden de 1 de agosto de 1996, por la que se anuncia la adjudicación de la Obra: «Repoblación de la Dehesa Boyal "El Carrascal" de Valencia de Alcántara. Expte.: 05.02.0498».

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación de la Obra «Repoblación con quercias en Dehesa Boyal "El Carrascal" de Valencia de Alcántara. Expte.: 05.02.0498», por el sistema de Concurso, a la vista de la propuesta presentada, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

Se anuncia la adjudicación de la Obra «Repoblación con quercias en Dehesa Boyal "El Carrascal" de Valencia de Alcántara. Expte.: 05.02.0498», a la empresa AUDECA S.A., por un importe total de treinta y seis millones doscientas cincuenta y ocho mil setecientas noventa y una pesetas (36.258.791 Pts.), I.V.A. incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 1 de agosto de 1996.—El Consejero de Agricultura y Comercio, EUGENIO ALVAREZ GOMEZ.

Orden de 1 de agosto de 1996, por la que se anuncia la adjudicación de la Obra: «Repoblación forestal en el monte "Los Golondrinos" y otros tres más de La Siberia. Expte.: 05.02.0526».

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación de la Obra «Repoblación forestal en el monte "Los Golondrinos" y otros tres más de La Siberia. Expte.: 05.02.0526», por el sistema de Concurso, a la vista de la propuesta presentada, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

Se anuncia la adjudicación de la Obra «Repoblación forestal en el monte "Los Golondrinos" y otros tres más de La Siberia. Expte.: 05.02.0526», a la empresa EULEN, S.A., por un importe total de treinta y tres millones quinientas cincuenta y dos mil seiscientas quince pesetas (33.552.615 Pts.), I.V.A. incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 1 de agosto de 1996.—El Consejero de Agricultura y Comercio, EUGENIO ALVAREZ GOMEZ.

Orden de 1 de agosto de 1996, por la que se anuncia la adjudicación de la Obra: «Repoblación forestal y ayuda a la regeneración natural en el monte "Campillo" expte.: 05.02.0501».

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación de la Obra «Repoblación forestal y ayuda a la regeneración natural en el monte "Campillo". Expte.: 05.02.0501», por el sistema de Concurso, a la vista de la propuesta presentada, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

Se anuncia la adjudicación de la Obra «Repoblación forestal y ayuda a la regeneración natural en el monte "Campillo". Expte.: 05.02.0501», a la empresa MICROTEC S.A., por un importe total de cuarenta y un millones novecientos cuarenta mil novecientos ochenta y cuatro pesetas (41.940.984 Pts.), I.V.A. incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 1 de agosto de 1996.—El Consejero de Agricultura y Comercio, EUGENIO ALVAREZ GOMEZ.

Orden de 1 de agosto de 1996, por la que se anuncia la adjudicación de la Obra: «Consolidación de firme y asfaltado del camino rural Puente de la Bazagona a Majadas. Expte.: 05.03.1082».

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación de la Obra «Consolidación de firme y asfaltado del camino rural Puente de la Bazagona a Majadas. Expte.: 05.03.1082», por el sistema de Concurso, a la vista de la propuesta presentada, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

Se anuncia la adjudicación de la Obra «Consolidación de firme y asfaltado del camino rural Puente de la Bazagona a Majadas. Expte.: 05.03.1082», a la empresa CARIJA S.A., por un importe total de ciento sesenta y cuatro millones de pesetas (164.000.000. Ptas.), I.V.A. incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 1 de agosto de 1996.—El Consejero de Agricultura y Comercio, EUGENIO ALVAREZ GOMEZ.

Orden de 1 de agosto de 1996, por la que se anuncia la adjudicación de la Obra: «Camino rural de servicio Montehermoso en el término municipal de Fuentes de León. Expte.: 05.01.1011».

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación de la Obra «Camino rural de servicio Montehermoso en el término municipal de Fuentes de León. Expte.: 05.01.1011», por el sistema de Concurso, a la vista de la propuesta presentada, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

Se anuncia la adjudicación de la Obra «Camino rural de servicio Montehermoso en el término municipal de Fuentes de León. Expte.: 05.01.1011», a la empresa CARIJA S.A., por un importe total de cuarenta y ocho millones seiscientos noventa y nueve mil pesetas (48.699.000 Pts.), I.V.A. incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 1 de agosto de 1996.—El Consejero de Agricultura y Comercio, EUGENIO ALVAREZ GOMEZ.

Orden de 1 de agosto de 1996, por la que se anuncia la adjudicación de la Obra: «Proyecto y construcción o.c. presa Piedra Aguda en zona regable de Olivenza (Badajoz). Expte.: 05.01.1081».

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación de la Obra «Proyecto y construcción o.c. presa Piedra Aguda en zona regable de Olivenza (Badajoz). Expte.: 05.01.1081», por el sistema de Concurso, a la vista de la propuesta presentada, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

Se anuncia la adjudicación de la Obra «Proyecto y construcción o.c. presa Piedra Aguda en zona regable de Olivenza (Badajoz). Expte.: 05.01.1081», a la empresa U.T.E CONSTRUCCIONES MEGO, S.A. Y DYTRAS, por un importe total de ciento cincuenta millones de pesetas (150.000.000 Pts.), I.V.A. incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 1 de agosto de 1996.—El Consejero de Agricultura y Comercio, EUGENIO ALVAREZ GOMEZ.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ANUNCIO de 26 de agosto de 1996, sobre notificación del primer requerimiento efectuado por la Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura a Dña. Luisa María de las Huertas Llorente Albarracín, correspondiente al expediente n.º 96010184.

De conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N.º 285 de 27 de noviembre) y por estar ausente de su domicilio, se hace pública notificación del Primer requerimiento efectuado por la Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura a D.ª Luisa María de las Huertas Llorente Albarracín, con domicilio en la urbanización Nuevo Heliomar, 3- 1.º -A del término municipal de Málaga.

CONCEPTO: DONACIONES.

JC/vc

EXPEDIENTE: 96010184.

El Servicio de Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura ha tenido conocimiento de la transmisión efectuada por D. JOSE GALLEGOS FAURIE Y D.ª MARIA DE LOS ANGELES GARCIA-LORENZANA HURTADO, a favor de DE LAS HUERTAS LLORENTE ALBARRACIN, LUISA MARIA, elevada a escritura pública de compraventa n.º 1845 el 21 de noviembre de 1991, ante el Notario D. Juan Ignacio Ruiz Frutos, de las finca/s que a continuación se describe/n:

—Casa-habitación compuesta de planta baja y primera, sita sobre la parcela n.º 50 del término municipal de Villanueva de la Vera (Cáceres).

Con objeto de comprobar la naturaleza jurídico tributaria de dicha transmisión, sirvase remitir a las oficinas del Servicio de Inspección Fiscal sitas en Paseo de Roma s/n, módulo D3, 06800-Mérida (Badajoz), en el plazo de diez días a contar desde la recepción de esta comunicación, copia o fotocopia de los documentos acreditativos de las contraprestaciones económicas que con tal motivo hayan tenido lugar en su día (por ejemplo movimientos en las respectivas cuentas bancarias, certificado expedido por la entidad financiera a través de la cual se efectuó el pago u otros que estime conveniente).

Si así lo desea, en el mismo plazo indicado anteriormente, podrá comparecer personalmente o por medio de representante (a tal efecto se acompaña modelo de otorgamiento de representación), llamando previamente al teléfono (924) 386132 para concretar día

y hora de la comparecencia, pudiendo, igualmente, solicitar más información en relación con el expediente de comprobación incoado.

Se le comunica, asimismo, que en el día de hoy queda interrumpida la prescripción, de conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. n.º 313, de 31 de diciembre de 1963).

Este requerimiento se efectúa en virtud de las facultades que reconocen los artículos 140 y siguientes de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. n.º 313, de 31 de diciembre de 1963) y su incumplimiento será sancionado con arreglo a lo dispuesto en la mencionada Ley y disposiciones concordantes.

Mérida, 26 de agosto de 1996.—El Actuario, JUAN CARLOS SANCHEZ GUTIERREZ.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

RESOLUCION de 2 de agosto de 1996, por la que se adjudican definitivamente las obras de reforma en el Residencia Univesitaria «Hernán Cortés» de Badajoz.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la resolución de adjudicación definitiva, por el procedimiento de concurso público abierto, de fecha 2 de agosto de 1996, correspondiente a las obras de reformas en la Residencia Univesitaria «Hernán Cortés» de Badajoz, a la Empresa M. JOCA, S.A., por importe de cuarenta y tres millones seiscientos mil pesetas (43.600.000 Ptas.) I.V.A. incluido.

Mérida, a 26 de agosto de 1996.—El Secretario General Técnico, P.O. de 03-08-95, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCION de 13 de agosto de 1996, por la que se adjudican definitivamente las obras de reforma en la Residencia Univesitaria «Juan XXIII» de Badajoz.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución de Adjudicación Definitiva, por el procedimiento de concurso público abierto, de fecha 13 de agosto de 1996, correspondiente a las obras de reformas en la Residencia Univesitaria «Juan XXIII»

de Badajoz, a la empresa JOAQUIN GONZALEZ ROMAN, S.L., por importe de trece millones ciento ochenta y tres mil cuatrocientas veintitrés pesetas (13.183.423 Ptas.) I.V.A. incluido.

Mérida, a 26 de agosto de 1996.—El Secretario General Técnico, P.O. de 03-08-95, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

RESOLUCION de 3 de septiembre de 1996, por la que se adjudica definitivamente la contratación de los servicios tendentes a la actuación de diversos grupos musicales en el Teatro Romano de Mérida, con motivo de la celebración del «Día de Extremadura».

A los efectos de lo prevenido en el artículo 94, de la Ley 13/1995, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la resolución de adjudicación definitiva, por el procedimiento negociado sin publicidad, correspondiente a la siguiente contratación:

—N.º de expediente: 21.01.640.00.390.96.463-A.

—Objeto: Servicios tendentes a la actuación de diversos grupos musicales en el Teatro Romano de Mérida, con motivo de la celebración del «Día de Extremadura».

—Presupuesto de licitación: 7.500.000 Ptas.

—Fecha de adjudicación: 30.08.96.

—Contratista: Jammin Sociedad Cooperativa. Nacionalidad: española.

—Importe de adjudicación: 7.500.000 Ptas.

Mérida, 3 de septiembre de 1996.—El Secretario General Técnico, JUAN DURAN MUÑOZ.

AYUNTAMIENTO DE AZUAGA

EDICTO de 26 de junio de 1996, sobre la convocatoria para la provisión, mediante oposición libre, de cuatro plazas de Agentes de la Policía Local.

Aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 29 de mayo de 1996, las bases que han de regir para la provisión de las plazas que se indican, quedan expuestas al público por término de 10 días hábiles, siguientes a la fecha de inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

BASES PARA LA PROVISION MEDIANTE OPOSICION LIBRE DE 4 PLAZAS DE AGENTES DE LA POLICIA LOCAL.**PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de esta convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de 4 plazas de Agente de la Policía Local de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el artículo 128.1 del Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en los términos siguientes:

Funcionarios de Carrera.

Número de vacantes: 4.

Denominación: Agentes de la Policía Local.

SEGUNDA: CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para acceder al Cuerpo de Policía Local, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad, y no haber cumplido los 31 años.
- c) Tener una estatura mínima de 170 centímetros para los hombres y 165 para las mujeres.
- d) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, así como haber superado todas las pruebas necesarias para su obtención en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Así como del permiso de conducir de las clases A2, B1 y B2.
- e) No padecer enfermedades o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- g) No hallarse en ninguna causa de incapacidad señaladas en las leyes.
- i) Prestar el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.
- j) Los requisitos de edad máxima y estatura mínima no serán exigibles a los aspirantes que ostenten la condición de funcionarios de los Cuerpos de Policía Local y a sus Auxiliares, cualquiera que sea la Categoría a la que pretendan acceder.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias, a excepción del permiso de conducir B2, cuya existencia se aplazará hasta la fecha de finalización del curso relativo.

TERCERA: INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se presentarán en el Registro Central de ésta, debidamente cumplimentadas, durante el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente hábil en que aparezca publicado el extracto de la oposición en el «Boletín Oficial del Estado».

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de los aspirantes.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del particular.

Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, que se fijarán en la cantidad de dos mil pesetas serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia y sólo serán devueltos en el caso de ser excluidos de la oposición.

CUARTA: ADMISION.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la Provincia, y además en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndoles un plazo de diez días hábiles, a efectos de reclamaciones, si las hubiere, que serán aceptadas o rechazadas en la resolución por las que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

QUINTA: EL TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará integrado de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde, o Concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

Vocales: Comisión Local de Empleo (los 3 miembros políticos con voz y voto y el resto con voz pero sin voto), un representante de la Consejería de Presidencia y Trabajo, un Policía Local, y un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

En la composición del Tribunal estarán los miembros de la Comisión

Local de empleo o sustitutos. Una vez que se constituya estos miembros no podrán modificarse, necesiéndose que más de la mitad de los miembros del Tribunal estén siempre presentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad competente y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

SEXTA: COMIENZO DE DESARROLLO DE LA OPOSICION.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se hará un sorteo y los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurrido dos meses desde la fecha que aparezca publicado el último anuncio de la convocatoria.

Los ejercicios previstos para la oposición en la base séptima de las presentes Bases se agruparán para su desarrollo en fases, que se realizarán una cada día, de acuerdo con el siguiente criterio:

- Fase 1.ª: Desarrollo del ejercicio primero.
- Fase 2.ª: Desarrollo de los ejercicios segundo y tercero.
- Fase 3.ª: Desarrollo del ejercicio cuarto.

Desde la terminación de una fase y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de veinte días.

Con antelación de al menos quince días hábiles, se publicará en el tablón de edictos de la Corporación y en el «Boletín Oficial» de la Provincia, la relación definitiva de aspirantes, la composición del Tribunal, el resultado del sorteo y el lugar, día y hora del comienzo de cada una de las fases previstas para la oposición.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

SEPTIMA: EJERCICIOS DE LA OPOSICION.

Ejercicio primero: pruebas físico-psicotécnica. Su objeto es determinar la aptitud física y psicotécnica de los aspirantes y comprende las siguientes pruebas:

a) Test psicotécnico:

- Test de inteligencia general.
- " de dominio de vocabulario.
- " de rapidez perceptiva y atención.
- " de habilidad manual.
- " de inteligencia espacial.
- " de personalidad.

Salvaguardando la identidad de los aspirantes, 2 psicólogos nombrados por el Ayuntamiento emitirán un breve informe sobre cada aspirante en la base al Test realizado. La Comisión valorará en base a este informe con apto o no apto.

b) Prueba de velocidad. Carrera de cincuenta metros que puntuará según el cuadro que figura en el anexo I.

Se realizarán dos intentos y se recogerá el mejor tiempo. La prueba será individual.

c) Prueba de resistencia muscular. Carrera durante un tiempo de 12 minutos que puntuará según el cuadro que figura en el anexo II.

d) Prueba de abdominales. Desde la posición inicial de tendido supino, con las piernas flexionadas y los pies apoyados en el suelo, manos en la nuca y dedos entrelazados detrás del cuello. Una persona sujetará firmemente los pies contra el suelo, que estarán de 30 a 45 centímetros separados de los glúteos evitando que despeguen del mismo. Desde la posición correcta y cuando se dé la señal, el opositor realizará un flexión de tronco hasta sentarse y tocar con un codo la rodilla contraria, alternando de rodilla, e inmediatamente retornará a la posición de partida debiendo los antebrazos tocar el suelo. El ejercicio descrito tendrá una duración de un minuto. La puntuación figura en el cuadro del anexo III.

e) Subida de cuerda: Este ejercicio consiste en subir una cuerda lisa con ayuda de brazos y piernas durante un tiempo máximo de treinta segundos. Sólo se puntuará si se sube la cuerda hasta arriba. Se calificará conforme el cuadro que figura en el anexo IV.

f) Salto horizontal a pies juntos. Partiendo de la posición de pie, flexión de piernas y salto hacia adelante con ayuda de brazos. Se medirá desde la línea de batida hasta la huella más atrasada dejada por el saltador. Se realizarán tres intentos y se baremará e mejor. Se calificará conforme el cuadro que figura en el anexo V.

Ejercicio segundo: Escrito.

Consistirá en las siguientes pruebas:

1.º.—Redactar un parte de denuncia, según el supuesto que facilite el Tribunal, con duración de quince minutos. En esta prueba se valorará la claridad, la expresión, la presentación y el contenido.

2.º.—Un ejercicio al dictado con una duración máxima de diez minutos.

Siendo la puntuación que se obtenga la siguiente:

Cero faltas (incluidas las tildes), diez puntos.

Una falta (incluidas tildes), nueve puntos.

Dos faltas (incluidas tildes), ocho puntos.

Tres faltas (incluidas tildes), siete puntos.

Cuatro faltas (incluidas tildes), seis puntos,

Cinco faltas (incluidas tildes), cinco puntos.
 Seis faltas (incluidas tildes), cuatro puntos.
 Siete faltas (incluidas tildes), tres puntos.
 Ocho faltas (incluidas tildes), dos puntos.
 Nueve faltas (incluidas tildes), un punto.
 10 o más faltas, cero puntos.

Una vez realizadas las pruebas de este 2.º ejercicio se hallará la nota media de las mismas, quedando eliminados los aspirantes que no obtengan un cinco.

Ejercicio Tercero: Escrito.

Batería de preguntas, de los dos temas que se señalan a continuación:

Tema 1.º: Azuaga, su historia, geografía y aspecto social del Municipio. Sus servicios municipales, otros servicios en municipio de Azuaga.

Tema 2.º: La Comarca: Patrimonio histórico-artístico.

Batería de 100 preguntas, respuestas breves y con una respuesta válida.

La puntuación será la siguiente:

75 preguntas acertadas	—5 puntos.
80 " "	—6 "
85 " "	—7 "
90 " "	—8 "
95 " "	—9 "
100 " "	—10 "

Duración de la prueba: 1,5 horas.

Ejercicio Cuarto: Escrito.

Contestar dos temas, uno de cada grupo, I y II, en el tiempo máximo de sesenta minutos: los temas serán sacados al azar por cada opositor.

GRUPO I.—DERECHO POLITICO Y ADMINISTRATIVO.

Tema 1: El Sistema Constitucional. La Constitución española de 1978.

Tema 2: Los poderes de la nación: legislativo, ejecutivo y judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3: La Organización territorial del Estado. La Comunidad Autónoma de Extremadura, la Junta de Extremadura.

Tema 4: El Derecho Administrativo, ideas generales. El procedimiento administrativo y los recursos. El registro de entrada y salidas de documentos, comunicaciones y notificaciones.

Tema 5: El Municipio. El término municipal. La población y el em-

padronamiento. El Pleno municipal: atribuciones. La Comisión de Gobierno. Las Comisiones Informativas.

Tema 6: El Alcalde: elección y atribuciones. Teniente de alcalde y concejales delegados. Principales competencias del Ayuntamiento.

Tema 7: Las ordenanzas y reglamentos: clases, procedimiento de aprobación y aplicación. Las ordenanzas de policía y buen gobierno. Las ordenanzas municipales de Azuaga.

Tema 8: La función pública local. Clases y grupos de funcionarios. Derechos y Deberes de los funcionarios. La responsabilidad de los funcionarios y su régimen disciplinarios.

Tema 9: La Policía Local. Atribuciones. Relaciones de la Policía Local con los otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad a la vista de la Ley Orgánica 1/90, de 25 de abril, de coordinación de Policías Locales de Extremadura.

Tema 10: La Policía municipal y su estructuración dentro del Ayuntamiento y su dependencia jerárquica. Obligaciones de la Policía municipal, en relación con actividades en la vía pública, licencias de obras, apertura de establecimientos, espectáculos, actividades moletas, insalubres, nocivas y peligrosas. La obediencia, la disciplina y el saludo.

Tema 11: Actuación de la Policía Local como policía judicial y gubernativa. Atestados y detenciones, actuaciones con menores, toxicómanos y mujeres maltratadas. La patrulla.

Tema 12: Los Servicios de Protección Civil. Organización, fines y medios con que cuentan. El papel del Ayuntamiento, dentro de la estructura de protección civil. Juntas locales y mancomunidades de protección civil. Competencia y actuación de la Policía municipal en materia de protección civil.

GRUPO II.—CIRCULACION Y TRAFICO

Tema 1: Conceptos generales. Regulación del tráfico. Competencia del Municipio para establecer normas de circulación. Cambio de dirección. Parada, puesta en marcha y marcha atrás. Cruce de vías, adelantamiento. Vías en reparación. Obstáculos en la circulación. Preferencias de paso. Señales acústicas y ópticas. Velocidad en las vías públicas interurbanas.

Tema 2: Detenciones. Carga y descarga. Estacionamiento de vehículos accidentados. Medidas que han de adoptar los conductores en caso de accidentes. Daños. Presión sobre el pavimento. Transporte de materiales que requiera precauciones especiales y materiales que produzcan polvo, malos olores, etc.

Tema 3: Señales de peligro. Tipo de señales. Señales preceptivas. Señales impreceptivas. Señales informativas y señales de ordenación y seguridad de la circulación.

Tema 4: Infracción del Código de la Circulación. Qué personas pueden denunciar las infracciones. Tramitación de las denuncias. Alcoholemia. Medidas que los agentes de la autoridad pueden adoptar.

Tema 5: Sanciones que pueden imponerse por la infracción del Código de Circulación. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Tramitación del procedimiento sancionador. Notificación recurso y efectividad.

Tema 6: La función de vigilancia y ordenación del tráfico. Actuaciones concretas. Transporte urbano e interurbano. La tarjeta de transporte. El transporte escolar.

Tema 7: Delitos y faltas. Concepto y grados. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal. Clases de penas y responsables.

Tema 8: Proceso de Habeas Corpus.

Por cada uno de los ejercicios se otorgará una puntuación hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen el mínimo de cinco puntos globalmente en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

OCTAVA.—RELACION DE APROBADOS. PRESENTACION DE DOCUMENTACION Y NOMBRAMIENTO.

Determinada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento de funcionarios en prácticas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1.º.—Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.º.—Títulos y carnet exigidos o el resguardo de pago de los derechos de los mismos, pudiéndose presentar fotocopia para su compulsión con el original.

3.º.—Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por la Jefatura de Sanidad.

4.º.—Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de servicio de la Administración ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

5.º.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad.

6.º.—Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido a que hace referencia la letra g) de la base segunda.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, salvo los títulos y carnet exigidos en la convocatoria, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicio.

Si dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaren su documentación o no reunieren los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

NOVENA: INCIDENCIAS.

El Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo que no esté previsto en las bases.

DECIMA: CURSO SELECTIVO DE FORMACION.

Los aspirantes admitidos al curso selectivo serán nombrados, por la Presidencia de la Corporación, funcionarios en prácticas, durante el tiempo que dure dicho curso. El contenido, calendario y lugares de su realización, así como las demás normas que hayan de regularla, serán establecidas oportunamente por la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.

DECIMOPRIMERA: NOMBRAMIENTO.

Concluido el curso selectivo correspondiente, quienes lo superen serán calificados definitivamente. Esta calificación se obtendrá de la

suma de las puntuaciones obtenidas en la oposición y la alcanzada en cursos selectivos.

Por la presidencia del Ayuntamiento de Azuaga se nombrará a los aspirantes como funcionarios de la Administración Local, subescala de servicios especiales, art. 172.2a) TRRL.

Una vez nombrado por el Presidente de la Corporación deberán tomar posesión en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día de su nombramiento. Aquéllos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada quedarán en situación de cesantes.

DECIMOSEGUNDA: INCOMPATIBILIDADES.

Los funcionarios nombrados quedarán sujetos a las incompatibilidades en la forma que previene la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades en el sector público o disposiciones que posteriormente se publiquen.

DECIMOTERCERA: IMPUGNACION.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma en la actuación del Tribunal, podrán interponerse por los interesados las impugnaciones procedentes en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO I

VELOCIDAD	
MASCULINO	
Menos de 6,90 segundos.	10 puntos.
Entre 6,90 - 7,00 segundos.	9 puntos.
Entre 7,00 - 7,10 segundos.	8 puntos.
Entre 7,10 - 7,20 segundos.	7 puntos.
Entre 7,20 - 7,30 segundos.	6 puntos.
Entre 7,30 - 7,40 segundos.	5 puntos.
Entre 7,40 - 7,50 segundos.	4 puntos.
Entre 7,50 - 7,60 segundos.	3 puntos.
Entre 7,60 - 7,70 segundos.	2 puntos.
Entre 7,70 - 7,80 segundos.	1 punto.
Entre 7,80 - 7,90 segundos.	0 puntos.

VELOCIDAD	
FEMENINO	
Menos de 7,90 segundos.	10 puntos.
Entre 7,90 - 8,00 segundos.	9 puntos.

Entre 8,00 - 8,10 segundos.	8 puntos.
Entre 8,10 - 8,20 segundos.	7 puntos.
Entre 8,20 - 8,30 segundos.	6 puntos.
Entre 8,30 - 8,40 segundos.	5 puntos.
Entre 8,40 - 8,50 segundos.	4 puntos.
Entre 8,50 - 8,60 segundos.	3 puntos.
Entre 8,60 - 8,70 segundos.	2 puntos.
Entre 8,70 - 8,80 segundos.	1 punto.
Entre 8,80 - 8,90 segundos.	0 puntos.

ANEXO II

RESISTENCIA	
MASCULINO	
Más de 3.000 metros.	10 puntos.
Entre 3.000 - 2.900 metros.	9 puntos.
Entre 2.900 - 2.800 metros.	8 puntos.
Entre 2.800 - 2.700 metros.	7 puntos.
Entre 2.700 - 2.600 metros.	6 puntos.
Entre 2.600 - 2.500 metros.	5 puntos.
Entre 2.500 - 2.400 metros.	4 puntos.
Entre 2.400 - 2.300 metros.	3 puntos.
Entre 2.300 - 2.200 metros.	2 puntos.
Entre 2.200 - 2.100 metros.	1 punto.
Entre 2.100 - 2.000 metros.	0 puntos.

RESISTENCIA	
FEMENINO	
Más de 2.800 metros.	10 puntos.
Entre 2.800 - 2.700 metros.	9 puntos.
Entre 2.700 - 2.600 metros.	8 puntos.
Entre 2.600 - 2.500 metros.	7 puntos.
Entre 2.500 - 2.400 metros.	6 puntos.
Entre 2.400 - 2.300 metros.	5 puntos.
Entre 2.300 - 2.200 metros.	4 puntos.
Entre 2.200 - 2.100 metros.	3 puntos.
Entre 2.100 - 2.000 metros.	2 puntos.
Entre 2.000 - 1.900 metros.	1 punto.
Entre 1.900 - 1.800 metros.	0 puntos.

ANEXO III

ABDOMINALES	
MASCULINO	
Más de 60 abdominales.	10 puntos.
Entre 60 - 56 abdominales.	9 puntos.
Entre 56 - 52 abdominales.	8 puntos.
Entre 52 - 48 abdominales.	7 puntos.
Entre 48 - 44 abdominales.	6 puntos.
Entre 44 - 40 abdominales.	5 puntos.
Entre 40 - 36 abdominales.	4 puntos.
Entre 36 - 32 abdominales.	3 puntos.
Entre 32 - 28 abdominales.	2 puntos.
Entre 28 - 24 abdominales.	1 punto.
Entre 24 - 20 abdominales.	0 puntos.

ABDOMINALES	
FEMENINO	
Más de 56 abdominales.	10 puntos.
Entre 56 - 52 abdominales.	9 puntos.
Entre 52 - 48 abdominales.	8 puntos.
Entre 48 - 44 abdominales.	7 puntos.
Entre 44 - 40 abdominales.	6 puntos.
Entre 40 - 36 abdominales.	5 puntos.
Entre 36 - 32 abdominales.	4 puntos.
Entre 32 - 28 abdominales.	3 puntos.
Entre 28 - 24 abdominales.	2 puntos.
Entre 24 - 20 abdominales.	1 punto.
Entre 20 - 16 abdominales.	0 puntos.

ANEXO IV

SUBIDA DE CUERDA

- Si llega hasta arriba, 10 puntos.
- Si no llega hasta arriba, 0 puntos.

ANEXO V

SALTO HORIZONTAL A PIES JUNTOS	
MASCULINO	
Más de 220 centímetros.	10 puntos.
Entre 220 - 216 centímetros.	9 puntos.
Entre 216 - 212 centímetros.	8 puntos.
Entre 212 - 208 centímetros.	7 puntos.
Entre 208 - 204 centímetros.	6 puntos.
Entre 204 - 200 centímetros.	5 puntos.
Entre 200 - 196 centímetros.	4 puntos.
Entre 196 - 192 centímetros.	3 puntos.
Entre 192 - 188 centímetros.	2 puntos.
Entre 188 - 184 centímetros.	1 punto.
Entre 184 - 180 centímetros.	0 puntos.

SALTO HORIZONTAL A PIES JUNTOS	
FEMENINO	
Más de 200 centímetros.	10 puntos.
Entre 200 - 196 centímetros.	9 puntos.
Entre 196 - 192 centímetros.	8 puntos.
Entre 192 - 188 centímetros.	7 puntos.
Entre 188 - 184 centímetros.	6 puntos.
Entre 184 - 180 centímetros.	5 puntos.
Entre 180 - 176 centímetros.	4 puntos.
Entre 176 - 172 centímetros.	3 puntos.
Entre 172 - 168 centímetros.	2 puntos.
Entre 168 - 164 centímetros.	1 punto.
Entre 164 - 160 centímetros.	0 puntos.

Azuaga, 26 de junio de 1996.—El Alcalde, VICTORIANO PRIETO MOLINA.

JUNTA DE EXTREMADURA Avda. del Guadiana, s/n. 06800 MERIDA Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

